



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 3, Núm. 41 Mayo de 2008

Contenido:

EDITORIAL

- ▶▶ 2 - 4 Acuerdos de Cabildo
- ▶▶ 5 Integrado el Consejo de COMUN
Modifican redacción del Reglamento de Construcciones
- ▶▶ 6 Jubilación de 14 trabajadores
- ▶▶ 7 Compromiso del Ayuntamiento Por la paz social en Culiacán
- ▶▶ 8 - 10 Propuestas de los Regidores
- ▶▶ 10 Integran Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural de Culiacán
- ▶▶ 11 - 20 Proyecto de Reglamento para la Prestación de Masajes con Fines Terapéuticos en el Municipio.
- ▶▶ 21 - 22 Niegan opinión favorable a 12 nuevas casas de masajes
- ▶▶ 22 Recepción al fraccionamiento Colinas del Rey- V Etapa
- ▶▶ 23 - 24 Recepción al fraccionamiento Hacienda Molino de Flores
- ▶▶ 24 Revocan creación del Centro de Barrio en la Lombardo Toledano
- ▶▶ 25 Ayuntamiento se reserva el pago de contraprestación a particular
- ▶▶ 25 - 26 Declaran improcedente una indemnización a particular
- ▶▶ 26 - 27 Rechazan venta de un terreno como demasía a particular
- ▶▶ 27 Cesión de derechos en mercados de Costa Rica y Eldorado
- ▶▶ 28 - 30 Validan resultados de consulta Popular y designaciones de comisarios municipales
- ▶▶ 31 - 32 La Comuna ante los medios los medios ante la Comuna

Acción de profilaxis social y sanitaria ejerce el Cabildo mediante acuerdos

Niega opinión favorable a 12 casas de masaje y aprueba un nuevo reglamento en esa materia

En el contenido de la presente publicación destaca la trascendencia de acuerdos en los que se plasma la decisión del presente Ayuntamiento de Culiacán a transformar en fondo y forma la estructura social del municipio, particularmente la de esta ciudad, donde se concentra el crecimiento poblacional con todas las demandas y los problemas que le son inherentes.

Un acuerdo de especial trascendencia por cuanto a profilaxis social cobró fehaciente aplicación al negarse la opinión favorable para la operación de doce establecimientos de los llamados «casas de masaje», debido a que su propuesta funcional no cumplió con la cobertura de requisitos establecidos para la correspondiente autorización.

Impedimento determinante fue el hecho de que no se logró obtener constancia por escrito de la anuencia de los vecinos, en relación con el funcionamiento de las propuestas «casas de masaje». Ante esta circunstancia se atendieron los intereses de la comunidad, por encima de la pretensión de los solicitantes.

La negativa de los vecinos se fundamentó en el argumento de que, en su operación, dichos establecimientos distorsionan el objetivo terapéutico que supone su oferta de servicio, lo cual se hace obvio en la publicidad de esas casas, en la que se interpreta un eminente sentido erótico más identificado con la prostitución que con otros fines.

Congruente con esta decisión es el acuerdo aprobatorio del Reglamento para la Prestación de Servicios de Masajes con Fines Terapéuticos en el Municipio de Culiacán, que el Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, Presentó ante el cabildo para ser turnado al Congreso del Estado para la aprobación, que en su caso, le otorgara vigencia, y que por su trascendencia se publica integro en las páginas de esta edición.

Compromiso del Ayuntamiento por la paz social

Por aclamación, el Cabildo de Culiacán expresó su solidaridad con el contenido del documento denominado «Compromiso del Ayuntamiento por la paz social en Culiacán» en el que se refleja la preocupación del cuerpo edilicio en torno a la situación de inseguridad que priva en el municipio, y a la inaplazable obligación de proponer y aportar soluciones en las que se manifieste una respuesta consciente y decidida de la sociedad unida, en defensa de una dignidad ciudadana que nunca debe ser avasallada.

En este sentido, el Cabildo se pronunció por refrendar el pacto, no escrito, entre las corporaciones policiales y la sociedad a la que sirven, sobre todo en los actuales momentos de prueba ante la criminal escalada que está cobrando víctimas en aras del cumplimiento del deber.

Entre las actividades del Cabildo estuvo también la toma de protesta a los integrantes de los Consejos de la Comisión Municipal de Centros Poblados de Culiacán, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, y el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural de Culiacán, con lo cual quedaron formalizados dichos organismos de imprescindible presencia en la dinámica municipal.

Directorio:**H. Ayuntamiento de Culiacán**

C. Jesús Vizcarra Calderón
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela
C. Ernestina Camacho Camacho
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde
C. José Cruz Loiza Torres
C. Mariano Padilla Alfaro
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza
C. Rafael Uriarte Quiroz
C. Ramón Cruz Morales
C. Saúl Gómez
C. Jorge Avilés Senés
C. Criseyda María Paredes Uruga
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez
C. Héctor Modesto Félix Carrillo
C. Eduardo Avilés Sánchez
C. Óscar Loza Ochoa
C. Daniel Vladimir Cebrenos Osuna

Gaceta Municipal
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo
Tesorero Municipal

Ulises Cisneros Sánchez
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés
Cronista Oficial del Municipio de
Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez
Coordinador

Acuerdos de Cabildo

Tres sesiones en el mes de Mayo de 2008

ACTA NÚM. 13
Ordinaria 06.05.08

ACUERDO 1.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 4 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, se declare recinto oficial la Sala de Usos Múltiples, ubicada en el traspaso de este edificio, a efecto de que en ella sesione el Pleno, en el entendido de que la habilitación de mérito habrá de extenderse hasta en tanto puede ser utilizado el salón de Cabildos.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, declarar válidos los resultados de la consulta popular en forma de Asamblea General que se celebraron el domingo 4 (cuatro) de mayo del año en curso, en 89 (ochenta y nueve) comisarías del Municipio de Culiacán, por lo que en ejercicio de las atribuciones que a este H. Ayuntamiento le confiere el Artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se designa con carácter de comisarios municipales a los ciudadanos y ciudadanas que se enlistan en el resolutive primero del acuerdo que más adelante se señala.

De igual forma, se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, con apoyo legal en lo preceptuado por el invocado dispositivo legal, y de conformidad con lo previsto por la cláusula décima, fracción IX, de la convocatoria, que este H. Ayuntamiento designe como Comisarios Municipales a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan en el resolutive segundo del acuerdo que más adelante se señala.

En atención a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria de referencia, se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, citar a quienes fueron designados Comisarios Municipales, para que en esta sesión de cabildo se les entreguen los nombramientos

que los acredite con dicho carácter, previa toma de la protesta de ley.

Así mismo, se aprueba por unanimidad de votos de los presentes que por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se requiera de la Dirección de Enlace con Sindicaturas las propuestas que formule en conjunto con los CC. Síndicos Municipales de las Comisarías que se enlistan en el resolutive cuarto del acuerdo que más adelante se señala y así se dé la posibilidad de que en los términos de las consideraciones que dan sustento a este acuerdo, este pleno pueda designar a quienes habrán de fungir como Comisarios en aquellas. En todo caso, las citadas propuestas deberán ser presentadas a más tardar el día 13 de mayo, del presente año.

Por último, se aprueba por unanimidad de votos de los presentes se instruye a los CC. Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social se organice y se lleve a cabo a más tardar el próximo 13 de mayo, la Asamblea General en el «Nuevo Centro de Población Agrícola 29 de septiembre (ejido el 30) de Costa Rica», en los términos de modo y lugar que ya se precisaron en la convocatoria referida.

ACTA NÚM. 15
Extraordinaria 15.05.08

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, se expida constancia de Huésped Distinguido a los magistrados de los tribunales de lo contencioso administrativo, que asistan al encuentro nacional que tendrá verificativo los próximos días 22 y 23 del presente mes, en el marco del informe que rendirá la C. Licenciada Martha Sofía Tamayo Morales, en su carácter de Presidenta del Tribu-

**INSTITUTO LA CRÓNICA DE CULIACÁN**

Adrián García Cortés.- Cronista Oficial, Director

Gaceta Municipal:

C. Miguel Ángel González Córdova.- Editor
C. Leticia Sánchez Lara.- Diseño

LA CRÓNICA DE CULIACÁN
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada
Tel/Fax (01687) 7126102
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx



ARCHIVO MUNICIPAL
Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur,
Col. Guadalupe

Tel./Fax (01687) 7126444

Registro en trámite

→nal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, en sus términos, en lo general, el Reglamento para la prestación de los servicios de masajes con fines terapéuticos en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, en sus términos, en lo particular, el Reglamento para la prestación de los servicios de masajes con fines terapéuticos en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACTA NÚM. 15

Ordinaria 21.05.08

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, las solicitudes de jubilación de los CC. JOSÉ GUADALUPE CÁZAREZ SÁNCHEZ, MARCELINO VALLES VEGA, DAVID MERAZ MEDINA, JOSÉ MANUEL SAMANIEGO AUDELO, DANIEL HERNÁNDEZ Y PASCUAL TORRES ZAZUETA, como empleados al servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

ACUERDO 5.- Se aprueban por unanimidad de votos de los presentes, las jubilaciones de los CC. ADALBERTO BRINGAS LÓPEZ, BENJAMÍN HERNÁNDEZ ROMÁN, JOEL HUMBERTO ACOSTA, JESÚS ABEL LÓPEZ LÓPEZ, REFUGIO FRANCO GUTIÉRREZ, JOSÉ ADALBERTO DÍAZ ROBLES y MARIO ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO, como empleados al servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que les permita gozar de este derecho.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos, de los presentes, la jubilación del C. JOSÉ SERGIO CORTEZ ESPINOZA, como empleado al servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo conducente que le permita gozar de este derecho

ACUERDO 7.- Se deniega por unanimidad de votos de los presentes, la solicitud de indemnización que formula la C. MARTHA ELENA CHÁIREZ CÁRDENAS, en razón de que la referida afectación se genera por actos

atribuibles a la JAPAC (Junta Municipal de Agua Potable de Culiacán), organismo Paramunicipal con personalidad jurídica y Patrimonio propio.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, las Cesiones de Derechos en mercados públicos municipales que a continuación se describen:

Cesión de derechos de ANA ROSA CARRILLO FACIO a favor de MANUEL HERMOSILLO VELÁZQUEZ, del local número 83 del mercado municipal de la Sindicatura de Costa Rica, con el giro de Mercadería y Regalos. Cesión de Derechos de GUILLERMINA VALENZUELA VALDEZ a favor de JUAN JOSÉ DORAME URQUÍDEZ del local número 52 del mercado municipal «Jorge Julián Chávez Castro» de la Sindicatura de Eldorado, con el giro de Bisutería y Accesorios de Vestir.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la recepción del Fraccionamiento «Colinas del Rey, V Etapa», desarrollado por la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la solicitud para llevar a cabo la Recepción del Fraccionamiento «HACIENDA MOLINO DE FLORES», desarrollado por la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V.

ACUERDO 11.- Se resuelve por unanimidad de votos de los presentes, que el H. Ayuntamiento se abstenga de pronunciarse sobre el fondo del asunto reclamado por los señores José Luis Gallardo Payán y José Guadalupe Gallardo Payán, respecto del pago de la contraprestación derivada del contrato de cesión de derechos a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, sobre el bien inmueble con superficie de 15-32-31 y 8000 metros cuadrados, localizados en el predio conocido como «El Barrio» de esta ciudad de Culiacán, hasta en tanto no se resuelva en forma definitiva el juicio civil incoado sobre el mismo, por parte del órgano jurisdiccional de la causa. Asimismo, que sólo en caso que se trate de un acuerdo conciliatorio benéfico a los intereses del H. Ayuntamiento, se dé la negociación de dicho asunto, incluso previo a la conclusión del juicio.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la modificación a la redacción del artículo único de la reforma y adición al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, aprobado en sesión ordinaria de cabildo el día 13 de diciembre de 2007.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, la revocación del acuerdo No. 4, tomado por el Pleno Municipal, mediante el cual se aprobó el Decreto de Creación del organismo paramunicipal denominado «CENTRO DE BARRIO, LOMBARDO TOLEDANO».

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, el reconocimiento como titular de los derechos del Fraccionamiento «BOSQUES DEL ÁLAMO»; autorizado en Cabildo a favor de la EMPRESA COINNOR, S.A. de C.V., con la consecuente responsabilidad que para el efecto disponen a la Empresa INMRU, S.A. de C.V., tanto la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, como el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán

La Empresa INMRU, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo que establecen los Artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, que señalan que quien desee construir un fraccionamiento deberá otorgar ante la Tesorería Municipal una garantía equivalente al 10% del valor de las obras presupuestadas.

La EMPRESA INMRU, S.A. de C.V., tendrá treinta días de plazo posteriores a la fecha de notificación de este acuerdo, para atender lo relativo a la fianza referida, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

ACUERDO 15.- Se rechaza por unanimidad de votos de los presentes, la solicitud formulada por el C. BERNARDO BERNAL ZAMORA, para la compra de una demasía contigua a su propiedad, con una superficie de 29.13 M2, localizada en la Calle República de Honduras, esquina con Blvd., Enrique Cabrera, Colonia Humaya, de esta ciudad.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable

→ para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «ACUARIO» con domicilio en Avenida Nicolás Bravo No. 77 Sur, de la Colonia Jorge Almada, presentada por el C. EDUARDO LÓPEZ ANGULO.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «CHICAS DE DIANA» con domicilio en Avenida Domingo Rubí No. 371 Sur, de la Colonia Jorge Almada, presentada por la C. PATRICIA JIMÉNEZ ALMERÓN.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «CLAVEL» con domicilio en Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 1504, esquina con Calle Hortensia de la Colonia Margarita, presentada por el C. JOSÉ LUIS GÓMEZ AMÉZQUITA.

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «CLUB CALZADA» con domicilio en Calzada Heroico Colegio Militar No. 730, de la Colonia Benito Juárez, presentada por la C. MARÍA GUADALUPE QUINTERO VENEGAS.

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instrucción y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «CLUB.COM» con domicilio en Av. Manuel J. Clouthier No. 2314, tercer Piso de la Colonia Francisco Villa, presentada por la C. MARÍA GUADALUPE QUINTERO VENEGAS.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «CREMUS» con domicilio en Blvd. Gabriel Leyva Solano, entre Guerrero y Sepúlveda de la Colonia Centro, presentada por la C.

MARÍA CANDELARIA ARAUJO GALVEZ.

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «GALLERY EXECUTIVO» con domicilio en Blvd. Gabriel Leyva Solano, No. 91 Pte., de la Colonia Centro, presentada por el C. DARDUIN CERÓN OCHOA.

ACUERDO 23.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «GÉNESIS» con domicilio en Álvaro Obregón No. 2202-B Altos, entre Calle Sexta y Séptima de la Colonia Tierra Blanca, presentada por el C. PABLO RICARDO JIMÉNEZ LÓPEZ.

ACUERDO 24.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «LUSIÓN» con domicilio en Calle Carranza No. 106 Sur, de la Colonia Centro, presentada por la C. DELIA OCHOA CARRILLO.

ACUERDO 25.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «CLUB MILENIUM» con domicilio en Avenida Patria No. 3076, esquina con Calle Girasol, de la Colonia Margarita, presentada por el C. FRANCISCO ANTONIO RUELAS ARMENTA.

ACUERDO 26.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «OASIS» con domicilio en Calle Aquiles Serdán No. 369 Sur, de la Colonia Miguel Alemán, presentada por la C. AIDEÉ VALDEZ LIZÁRRAGA.

ACUERDO 27.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, negar la Carta de Opinión Favorable para la Instalación y Operación de un establecimiento con giro de casas de masajes denominado «SENSUALITY» con domicilio en Calle Aldama

No. 448 Sur, de la Colonia Miguel Alemán, presentada por el C. JESÚS IVÁN GUERRA OCHOA.

ACUERDO 28.- Se aprueba por mayoría de 19 votos a favor y una abstención la integración del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Culiacán

ACUERDO 29.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, que las personas propuestas para ocupar los cargos de Comisarios en las demarcaciones territoriales del Municipio de Culiacán señaladas en el texto del presente acuerdo, son aptas para tal efecto, razón por la que en ejercicio de las atribuciones que a este H. Ayuntamiento le confiere el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, las designa con carácter de Comisarios Municipales

Atento a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria publicada el día 17 de febrero de 2008, requiérase su presencia para que en la próxima sesión de cabildo que celebre este H. Ayuntamiento, se les designe y se les haga entrega de los nombramientos que les acredite con carácter de Comisarios Municipales, previa toma de la protesta de ley respectiva.

ACUERDO 30.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, se modifique el acuerdo número cuatro del H. Ayuntamiento de Culiacán tomado en fecha 14 de agosto de 2002, para dar estricto cumplimiento al contenido y los lineamientos precisados en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sinaloa, en los autos del recurso de revisión No. 164/2004, y en acatamiento al requerimiento realizado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, mediante acuerdo de fecha seis de mayo del presente año, en los autos del Juicio de Amparo No. 359/2007,

ACUERDO 31.- Se aprueba por unanimidad de votos de los presentes, que se haga la presentación del Plan Director de Desarrollo Urbano y Ecología dentro de la Sesión de Cabildo para que quede asentado en Actas.

Al apéndice de la presente Acta se agrega, como anexo C', el Proyecto del Plan Director de Desarrollo Urbano y Ecología que elaboró la Dirección del IMPLAN.

Quedó integrado el Consejo de la COMUN

Palabras del C. Presidente Municipal
al tomar la protesta a los consejeros

Antes de tomar la protesta correspondiente a los integrantes del Consejo de la Comisión Municipal de Centros Poblados de Culiacán, el C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, dirigió unas palabras en el siguiente tenor: «Quisiera decirles, ciudadanas y ciudadanos, gente comprometida con la ciudadanía, COMUN ha sido una organización con un trabajo intenso a través de su historia; una organización muy importante; quiero reconocer a quien ha sido su Presidente por mucho tiempo, al Ing. Leopoldo Corona, gracias Leopoldo por tu ayuda, y gracias por aceptarnos participar en este Consejo nuevamente; en los próximos días vamos a definir quién estará a cargo de la Presidencia. Hace unos días me comentaba el Ingeniero Leopoldo Corona la inquietud que tenía de que no nos habíamos reunido, de que no se había reunido la Comisión del Consejo, y yo le decía que tenía razón y que mi compromiso público es que se estén reuniendo públicamente el Director de COMUN con ustedes; que haya una junta permanente, bimensuales al menos; aquí, más que informar, que ustedes direccionen lo que se va a hacer en COMUN; quiero rectificar mi expresión; ustedes fueron evaluados por este Cabildo, todo este protocolo de inicio fue porque el Cabildo debe de estar en Pleno para tomarse esta protesta, y todas estas palabras es porque estoy apelando a la buena relación con mis amigos las Regidoras y Regidores, pero reitero, fueron avaladas sus trayectorias, su calidad de vida y su calidad de personas, esto ha hecho que los los reconozcamos de manera general en el Cabildo; hay una aprobación unánime para que ustedes participen en este Consejo; en el que mayoritariamente participa el sector ciudadano; en menor proporción el Gobierno Municipal y el Gobierno Federal, porque está BANOBRAS. Entre los participantes están: JOSÉ HERMITA GLOBAL, y ANTONIO LIZARRAGA por la

Industria de la Construcción; está LEOPOLDO CORONA y OCTAVIO CRESPO por CANACINTRA; MELCHOR PEIRO, y CÉSAR INIGUEZ por la Escuela de Arquitectura de la UAS; RODOLFO ALVAREZ Y JAVIER ANTONIO VALENZUELA por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; MIGUEL LOAIZA y OCTAVIO CASTRO OLIVAS por la Asociación de Autotransportes de Sinaloa; ALBERTO OCHOA y JULIO CÉSAR HIGUERA de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda; por la CANADEVI, ALONSO PEIMBERT, experto en Desarrollos Inmobiliarios SERGIO ESTRADA, Bienvenidos; también al Consejo Universitario; MIGUEL MANUEL PALAZUELOS ARENAS y ENRIQUE MENDÍVIL FLORES de la Asociación de Propietarios Rurales de Culiacán; AGUSTÍN ANTONIO BÁTIZ JOSÉ ALBERTO SOTO de BANOBRAS; CÉSAR MANUEL OCHOA SALAZAR y AMADO GARZÓN LÓPEZ, de la Dirección de Obras Públicas; JESÚS OCTAVIO HIGUERA DURÁN y JORGE VIZCARRA RODRÍGUEZ, de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; CARLOS DAVID IBARRA FÉLIX y VÍCTOR ALFONSO CAMACHO de JAPAC; y, también JIMENA IRACHE TA Y ALBERTO MEDRANO, por el IMPLAN. Ustedes, compañeros y amigos consejeros, son quienes van a dirigir el destino de COMUN en Culiacán, y yo estoy seguro de que van a hacer extraordinarias aportaciones; mi compromiso permanente es que ustedes cuenten con información financiera al día sin limitación, como la tenemos en todas las dependencias del Gobierno Municipal; queremos que se sume también COMUN a esta modernización administrativa, y permitanme expresarles mi gratitud por haber aceptado esta responsabilidad que mucho les valora».

Modificaciones de redacción a artículos del Reglamento de Construcciones de Culiacán

Primera. Adjunto al oficio número 00030/08, la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Chaín Castro, remitió a estas Comisiones Unidas expediente en el que se contiene, entre otros, oficio en el que se propone modificar el artículo único de la autorización para reformar y adicionar el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo, el día 13 de diciembre de 2007. Se anexa expediente a este Dictamen.

Segunda. La solicitud para la modificación indicada en la consideración que antecede, atiende al hecho de que los términos de la redacción de ese artículo único traen aparejados errores significativos, toda vez que difieren

respecto del contenido y disposiciones reformadas y adicionadas mediante el acuerdo de Cabildo ya señalado. La redacción aprobada alude al contenido total del Reglamento y no, como en adecuada técnica legislativa y elemental gramática debe ser, única y exclusivamente a la parte correspondiente a la reforma y adición del Reglamento.

Tercera. En mérito de lo expresado y a fin de evitar expresiones normativas que conduzcan a interpretaciones erráticas, estas Comisiones Unidas consideran procedente el cambio de redacción al artículo único referido. Así, el actual dice: «Artículo Único: Se aprueba en sus términos la adición al Reglamento de Construcción para el Municipio de Culiacán, Sinaloa para quedar como sigue:»

En mérito de las consideraciones expuestas y de los fundamentos legales invocados, nos permitimos proponer a este H. Pleno Municipal el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se aprueba modificar la redacción del artículo único de la reforma y adición al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo, el día 13 de diciembre de 2007, para quedar como sigue:

Artículo Único: Se aprueba la reforma al artículo 356 y la adición de un artículo 363-A, ambos del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 054, del día viernes 04 de mayo de 2007, para quedar como sigue:

Aprueban jubilación de 14 trabajadores del Municipio

Considerando

I.- Que el Secretario de Seguridad Pública y Transito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en el punto único de este dictamen, por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que solicitaron; ya que con base en lo dispuesto por el art. 184 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria a la ley de los trabajadores al servicio de los municipios del estado del Sinaloa, se aplica lo expuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad publica y el STASAC, de fecha 12 de noviembre de 1999.

Que dice: «se acepta que la jubilación de los trabajadores se lleve a cabo a los 25 años de servicio prestado en forma interrumpida o ininterrumpida, con todas sus percepciones».

II.- Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Guadalupe Cázarez Sánchez, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este H. Ayuntamiento el día 25 de marzo de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años, 09 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Marcelino Valles Vega, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este h. ayuntamiento el día 22 de marzo de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años, 12 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. David Meraz Medina, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este h. ayuntamiento el día 01 de marzo de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años, 18 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Manuel Samaniego Audelo, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este h. ayuntamiento el día 24 de agosto de 1982, cumpliendo a la fecha 25 años, 06 meses, 07 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo, que en el expediente analizado se demuestra que el C. Daniel Hernández, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este H. Ayuntamiento el día 16 de enero de 1983, cumpliendo a la fecha 25 años, 29 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo, que en el expediente analizado se demuestra que el C. Pascual Torres Zazueta, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este h. ayuntamiento el día 05 de mayo de 1979, cumpliendo a la fecha 26 años, 03 meses, 28 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo, sirve de fundamento lo dispuesto por el artículo 184 de la ley federal del trabajo de aplicación supletoria a la ley de los trabajadores al servicio de los municipios del estado de Sinaloa.

III.- Que en el expediente analizado se demuestra que Adalberto Bringas López puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este ayuntamiento el 16 de febrero de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 20 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Benjamín Hernández Román, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este ayuntamiento el 01 de noviembre de 1982; cumpliendo a la fecha 25 años, 05 meses, 05 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se

demuestra que el C. Joel Humberto Acosta, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este h. ayuntamiento el 01 de marzo de 1982; cumpliendo a la fecha 25 años, 07 meses, 07 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Jesús Abel López López, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este h. ayuntamiento el 31 de marzo de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Refugio Franco Gutiérrez, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este h. ayuntamiento el 16 de junio de 1981; cumpliendo a la fecha 26 años, 08 meses, 18 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Adalberto Díaz Robles, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este H. Ayuntamiento el 13 de marzo de 1983; cumpliendo a la fecha 25 años, 01 día, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; que en el expediente analizado se demuestra que el C. Mario Antonio Martínez Romero, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingreso a laborar a este h. ayuntamiento el 15 de noviembre de 1982; cumpliendo a la fecha 25 años, 03 meses, 21 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad publica municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999.

IV.- En el expediente analizado se demuestra que el C. José Sergio Cortez Espinoza, prestó sus servicios al gobierno del estado de Sinaloa, del 15 de julio de 1982 al 31 de diciembre de 1995, acumulando una antigüedad de 12 años, 10 meses y 23 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de vialidad y tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el periódico oficial «el estado de Sinaloa», el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de enero de 1996, cumpliendo a la fecha 12 años, 02 meses y 25 días, sumando una antigüedad de 25 años, 01 mes y 18 días, por lo que con fundamento a lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento de la policía de tránsito del municipio de Culiacán, Sinaloa y, con base a lo dispuesto en el artículo 184 de la ley federal de trabajo, de aplicación supletoria a la ley de trabajadores al servicio de los municipios del estado de Sinaloa y lo expuesto en el convenio de colaboración antes citado, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación.

Por todo lo anteriormente señalado, esta comisión de trabajo y previsión social, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se acuerda por unanimidad de los cc. Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que las solicitudes de jubilaciones de los CC. José Guadalupe Cázarez Sánchez, Marcelino Valles Vega, David Meraz Medina, José Manuel Samaniego Audelo, Daniel Hernández, Pascual Torres Zazueta, Adalberto Bringas López, Benjamín Hernández Román, Joel Humberto Acosta, Jesús Abel López López, Refugio Franco Gutiérrez, José Adalberto Díaz Robles, Mario Antonio Martínez Romero y José Sergio Cortez Espinoza, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el tramite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Compromiso del Ayuntamiento por la paz social en Culiacán

A solicitud del C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, el C. Regidor Eduardo Avilés Sánchez leyó ante el H. Pleno el documento en el cual se plasma la preocupación de proponer y aportar soluciones con relación a la situación que priva por cuanto al índice de hechos delictivos que se ha venido registrando y que, aunque no es privativa de este municipio, sí exige de respuestas que, cuando menos, dejen constancia de que existe conciencia de las autoridades en torno a tan grave situación. El texto de referencia es el siguiente:

Búsqueda de soluciones y atención a consecuencias

Como consecuencia de los hechos violentos que en los últimos días se han suscitado en nuestro Municipio, y con la firme convicción de establecer medidas que coadyuven en la búsqueda de soluciones para restaurar el orden y la paz social, así como a enfrentar sus consecuencias de cara a la sociedad, el día de ayer hemos realizado reuniones con los representantes de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Pleno de este Ayuntamiento de Culiacán.

Conscientes de la alta responsabilidad que en la persona de cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento ha sido depositada por la ciudadanía de nuestro Municipio, de manera unánime hemos decidido expresar el consenso de opiniones de este Gobierno, de conformidad con lo siguiente:

Acorde con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 y 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado mexicano y, consecuentemente, de nuestro estado de Sinaloa. Esta categoría constitucional hace del municipio el espacio inmediato entre el gobierno y la sociedad.

Solidaridad con los deudos de los policías municipales caídos

Consecuentes con ello, los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, retomamos y expresamos el sentir de nuestro pueblo que es también el sentir de este Cuerpo Colegiado, respecto de la preocupante y delicada situación que priva en la actualidad y que interrumpe la tranquilidad y la seguridad personal de las familias culiacanenses, por lo que repudiamos y reprobamos tajantemente los hechos violentos que en los últimos días se han venido recrudeciendo en nuestro municipio y lamentamos profundamente los trágicos acontecimientos en los que cumpliendo cabal y valientemente con su deber, han perdido la vida y su libertad personal nuestros compañeros miembros de las corporaciones policiales municipales. Refrendamos nuestra solidaridad y apoyo total a las esposas, hijos y padres de estos compañeros.

Asumimos de frente a la sociedad la responsabilidad que la Constitución Federal en su artículo 21 ha depositado en el Municipio, al hacerlo parte integrante del sistema nacional de seguridad pública, del que forman parte, también, la Federación y el Gobierno del Estado de Sinaloa.

Por ello continuaremos impulsando y estableciendo las

medidas que tiendan a lograr el respeto al orden jurídico municipal, así como a todas aquellas disposiciones legales que tengan por objeto poner orden en las diferentes materias que al Municipio le están constitucionalmente encomendadas.

Establecer estrategias de mediano y largo plazo

Estamos convencidos de que no podemos ni debemos seguir postergando lo importante por lo urgente, y asumimos el compromiso para, de manera conjunta con el Consejo Municipal de Seguridad Pública, establecer estrategias de mediano y largo plazo que nos ayuden a combatir las causas de la violencia que tanto lacera y descompone el tejido social.

Continuaremos en la búsqueda de mejores y más efectivos esquemas de colaboración con la Federación y el Gobierno del Estado, con la finalidad de dignificar las condiciones de trabajo y personales de los miembros de las corporaciones policiales de nuestro municipio.

Las diferentes fuerzas políticas que integramos este Ayuntamiento, nos mantendremos unidas y sin escatimar esfuerzos en la búsqueda de mejores espacios de convivencia social en los que el respeto a nuestros semejantes, la cordialidad y el apego estricto al estado de derecho sean los ejes rectores de nuestras acciones como integrantes de esta sociedad.

Estamos conscientes del alto compromiso que conlleva gobernar a nuestro municipio y por eso hoy, de manera firme, responsable y con la amplia convicción de que el verdadero rostro de Culiacán es el de la gente honesta y trabajadora que lo compone, refrendamos nuestro compromiso de servir incansablemente a cada uno de sus habitantes, a la vez que los convocamos para que juntos, gobierno y sociedad, no descansemos en la búsqueda de la paz social que la gran mayoría deseamos y nos merecemos.

En sesión permanente el Consejo Municipal de Seguridad Pública

Así, como resultado de las reuniones que ayer sostuvimos como órgano de gobierno municipal, el día de hoy el Consejo Municipal de Seguridad Pública acordó declararse en sesión permanente, e invitar a la sociedad para, con total apertura, recibir las propuestas de todos sus sectores.

Del mismo modo, el Pleno de este Ayuntamiento ha sido convocado para celebrar una sesión de trabajo el día viernes de esta semana, en la que habrán de establecerse acciones concretas adicionales a las que este gobierno municipal ha venido implementando de manera ininterrumpida desde el primero de enero de este año, privilegiando aquellos que tienden a establecer orden y respeto en la convivencia social.

Así también, serán convocados todos los miembros de las corporaciones policiales del municipio para que en fecha próxima, ante este Órgano Colegiado, refrendemos nuestro compromiso recíproco con la sociedad.

El presente documento es expedido de manera unánime por los miembros del Pleno del H. Ayuntamiento de Culiacán, en el Palacio Municipal de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 6 días del mes de mayo de 2008.

PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

Absoluto respaldo al manifiesto de la Comuna contra la violencia

Óscar Loza Ochoa

El C. Regidor Óscar Loza Ocho expresó: «Creo que vivimos un momento muy delicado, muy grave, y es la hora en la que cada uno de nosotros debe tomar la palabra, debe participar y debe proponer lo que a su juicio sean soluciones a este gran problema que tenemos. Sólo mencionaría que hasta hoy no tenemos un diagnóstico del daño que en lo cultural ha provocado en el estado de Sinaloa el problema del narcotráfico.

Durante años he insistido en la creación de un Instituto, un centro de estudios de la violencia y del delito, y la verdad es que hasta hoy no me explico porqué no ha habido la sensibilidad para crearlo, y de repente se nos vienen los problemas encima. Yo creo que este momento bien podemos compararlo con los tiempos de la «onza» Leyzaola, o los bombazos del 92, o alguno de los meses que vivimos en los años setenta; por eso veo mucho sentido a este documento que debe de publicarse el día de mañana, porque no solamente nos identifica en torno a una idea sobre el problema que estamos padeciendo en la ciudad de Culiacán, sino porque, aparte, puede ser el motor o el eslabón de una cadena que jale toda una opinión social.

Por eso digo que no debemos quedarnos callados, debemos de comprometernos, es la hora de dar la cara; me da mucho gusto que el Presidente Municipal haya convocado, y que nos hayamos puesto de acuerdo, porque aquí no debe de haber alguna diferencia con respecto a una posición firme ante la violencia.

También les diría que no hay solución si solamente se hace un esfuerzo por parte de las autoridades y no se involucra la sociedad; el uso de la fuerza, como recurso exclusivo o privilegiado, tampoco ha sido la solución, lo tenemos de las experiencias pasadas. Por eso hay que convocar a la sociedad y es correcto lo que se señala ahí en el documento, hay que convocarla y hay que sentarnos con todos los grupos que tengan una opinión organizada para que opinen hasta donde quieren ir y allá vamos. Por fortuna no veo una sociedad que esté acobardada, que no quiera hacer nada; veo una sociedad agraviada y creo que nos puede ayudar mucho, no sólo para esclarecer el camino sino para que junto con nosotros avance, y cuando digo avanzar me refiero a que la gente repudie cualquier solución violenta a los conflictos que tenemos; por eso es muy importante sentarnos con ellos.

Hay otro aspecto que se plasma en el documento, que yo también lo hago mío, que es el compromiso que deben tener nuestra fuerzas preventivas; necesitamos sentarnos con ellos, que sientan no sólo el respaldo de la Comuna para actuar, sino que además estamos exigiendo un compromiso que tienen que reiterar ante la sociedad, pues, no sólo es el trabajo que tienen que cumplir con carácter preventivo y auxiliar del Ministerio Público local y federal y de las otras fuerzas que hay en nuestro estado, sino que sientan que hay un compromiso que tenemos que cumplir con la sociedad.

Esta es la hora en que yo espero que de todos los compañeros pueda surgir, no sólo la preocupación, sino la luz que se requiere, la determinación para enfrentar el fenómeno de la violencia que hoy priva».

Aboga por deudos de desempleados que mueren a causa de la violencia

Elva Margaita Inzunza Valenzuela

La C. Regidora Elva Margarita Inzunza Valenzuela señaló: «Es muy lamentable que esta situación haya rebasado a las autoridades, y aunque es algo que no vivimos nada más nosotros, pues afecta a muchas partes del país, esto no es consuelo. Los problemas se están dando y aquí lo que se tiene que hacer es buscar soluciones.

Mi comentario es en el sentido de pedir a mi Comisión, la de Equidad, Género y Familia, y a la Comisión de Derechos Humanos, que encabeza el C. Regidor Óscar Loza Ochoa, que establezcamos un acuerdo común, respecto a lo que podemos aportar o podemos realizar para turnarlo al Congreso Local, y me refiero al caso de las personas que pierden la vida a causa de la violencia que estamos viviendo, y que al morir no tienen un empleo, por lo cual dejan a la familia sola, sin un seguro, en total desamparo.

No hay precepto en la Ley que los ampare. En ninguna parte de este país está tipificado algo de esta naturaleza. Por tanto, los deudos de esos infortunados están condenados a vivir de la lástima y de la limosna. Yo creo que como autoridad tenemos mucho por hacer por esta gente que no debemos dejar desprotegida».

Debe haber corresponsabilidad en el cuidado de los jóvenes

Gabriela Inzunza Castro

La C. Regidora Gabriela Inzunza Castro expuso: «Yo quiero hacer un llamado a la sociedad. Somos corresponsables ante lo que está pasando en nuestro Municipio; la sociedad cada día debe de ser más participativa con la autoridad para que juntos podamos lograr que nuestras familias vayan por el camino del bien; aquí vemos que los jóvenes, en su mayor parte, están participando en hechos delictivos y nosotros, como padres, tenemos la responsabilidad de estar al pendiente de la conducta de nuestros hijos y los riesgos a que se encuentran expuestos».

Reconocimiento a la actitud solidaria de los Regidores

Presidente Municipal

El C. Presidente Municipal hace uso de la voz y comenta: «Yo quiero reconocer las aportaciones de cada uno de ustedes, la fracción del Partido Revolucionario Institucional, la de Acción Nacional, la del Revolucionario Democrático y Nueva Alianza. Sus aportaciones fueron las que confeccionaron este documento de compromiso social ante la violencia. El Síndico Procurador también y cada uno de ustedes, conscientes de que no podíamos eludir nuestra responsabilidad, estamos asumiendo de cara a la sociedad nuestro compromiso con la comunidad. Les agradezco su postura, su actitud y solidaridad».

Vigilancia a cambio de becas del Tecnológico de Culiacán

Héctor Modesto Félix Carrillo

El C. Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo comentó: «A raíz

de los acontecimientos que se han venido suscitando, el día de hoy estuvimos en plática con gente del patronato del Tecnológico de Culiacán, en virtud de una petición de apoyo que ellos están haciendo sobre la necesidad de contar con resguardo en sus oficinas en el edificio Clouthier, ya que ahí se lleva a cabo la concentración del efectivo que genera la venta de los boletos de su sorteo.

Ante esa solicitud, le propuse al encargado del Patronato ayudarlo con la gestoría, pero que a cambio, nos apoyen con cinco becas para policías o, bien, para los hijos de los agentes de Tránsito o Policía Municipal. Por ello, pediría a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento que más adelante nos auxilie en la celebración de un convenio que dé seguimiento a esa negociación».

Involucrar a la sociedad mediante la sensibilidad

Ramón Cruz Morales

El C. Regidor Ramón Cruz Morales expresó: «En relación con el contenido del documento y lo expresado por el C. Regidor Óscar Loza Ochoa, me parece muy centrado y sensible; creo que toda postura o expresión ante la sociedad debe hacerse de manera muy humilde, muy blanco, muy pasivo; bien dice el dicho que en el pedir está el dar.

Busquemos tocar las células sensibles de las personas involucradas en estos enfrentamientos; hablar de la familia, de la paz social; mostremos una actitud de altura, de mucha madurez como Cabildo y como representantes populares de la sociedad civil. Involucrémonos y convenzamos a la sociedad para que participe de una manera pacífica y armoniosa, tocando, pues, esas células humanas de quienes también son padres de familia.

Incluso, invito al C. Presidente Municipal para que, a través de los medios, involucremos al Obispo e iglesias de diferentes credos, para que se unan en la búsqueda de la paz, y que de una forma humilde podamos tocar el corazón de la gente».

Injusto despido de una trabajadora de Eldorado

Óscar Loza Ochoa

El C. Regidor Óscar Loza Ochoa planteó: «Hace unos días la señora Angelina María Magaña León, que era trabajadora de la Sindicatura de Eldorado, se presentó con una queja porque la habían despedido estando incapacitada por gravidez; había tenido un niño. Yo planteé el asunto con la licenciada Chaín y se solucionó; sin embargo, como se terminaba su incapacidad el día 18 y el día 19 tenía que presentarse a trabajar, sencillamente se encontró que de nueva cuenta estaba despedido; yo manifiesto mi preocupación porque no es la primera despedido; ya he tenido muchas quejas, entre ellas una muchachita de la Sindicatura de Tepuche y una de Emiliano Zapata; yo no quiero decir que haya misoginia por parte de los nuevos Síndicos, pero sí me parece que no es la manera ni de despedir ni de tratar a los trabajadores.

No puedo callar ante el caso de esa señora que al regresar a su trabajo después de dar a luz a un niño que, se supone, vivirá del mismo salario, resulta que le han cortado las posibilidades de que así sea. Yo espero que haya sensibilidad entre nosotros; tengo entendido que las órdenes que se habían girado, por parte del señor Presidente Municipal, fueron en el sentido de que no hubiera despido alguno; sin embargo se está haciendo. Yo creo que tenemos que hacer un pronunciamiento a ese respecto, y espero que esa muchacha pueda seguirse ganando el pan como lo estaba haciendo.

Cumplida trabajadora es la despedida en Eldorado

José Cruz Loaiza Torres

El C. Regidor José Cruz Loaiza Torres expresó: «Es para la misma petición que hizo el C. Regidor Óscar Loza Ochoa: ella es una persona conocida, de trabajo; ya cuatro o cinco veces me ha llamado, por tanto, apoyo la postura de usted, porque si necesita el trabajo la muchacha, no se vale que por políticas o lo que sea, se despidan a una persona como ella. Por ello, señor Presidente, pido atención a este asunto porque es una muchacha que necesita mucho el trabajo».

Ofrecer disculpa a la afición de León por agresión en el estadio

Óscar Loza Ochoa

El fin de semana se presentó un acto bochornoso en el estadio de fútbol de Los Dorados, en la ciudad de Culiacán, en donde estaban jugando con los de la ciudad de León, cuya porra en las tribunas fue agredida con violencia por la afición local; creo que nosotros no podemos de ninguna manera tener una actitud violenta con nadie que nos visite. Hemos tenido el orgullo de que nuestros estadios eran un espacio en donde podíamos acudir en compañía de la familia, y convivir con nuestros vecinos en el deporte.

Ante estos hechos, propongo ofrecer disculpas al Club León, y a la Ciudad de León y, por otra parte, creo que deberíamos hacer un pronunciamiento público ante la afición nuestra, porque esa no ha sido la conducta que nos caracteriza en nuestros estadios, y que no debe repetirse. Debemos recuperar a nuestros estadios como espacios de recreación familiar, donde se respeta a quien nos visite, así nos gane en buena lid, creo que eso debemos de hacerlo».

Que las autoridades deportivas presenten la disculpa ante León

Sam Sotero Gatzionis Torres

Toma la palabra el C. Sam Sotero Gatzionis Torres, Síndico Procurador, y concedido que fue comentó: «Tocante al tema del Estadio, en referencia al pleito que hubo ahí, yo creo que sí es muy válido el comentario; respecto al comportamiento de la gente que participa, y creo que sería muy prudente que el ISDE y la Comisión del Deporte asumieran también responsabilidad por cuanto al comportamiento y a la disculpa.

La falta de seguridad que propició que se caldearan más los ánimos fue una falla que nunca se había presentado en el estadio, que, si bien sabemos, no es competencia del Municipio, sin embargo sí es muy meritorio que el Instituto del Deporte tome medidas en el asunto y se ofrezca una disculpa formal a la ciudad hermana de León, para que quede claro que Sinaloa es un estado en donde predomina la gente emocional pero respetuosa».

Ya basta de estigmas para que se sume lo del estadio

Jorge Nazario Niebla Mendoza

El C. Regidor Jorge Nazario Niebla Mendoza comentó: «En este caso como Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte, creo que sería conveniente presentar esos elementos a los miembros y en su caso emitir una disculpa pública en conjunto con el Ayuntamiento de Culiacán, para quitarnos ese estigma contra el que estamos luchando, pues ya basta

Integran Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural de Culiacán

PRIMERO.- Que esta Comisión que actúa, recibió para análisis y dictamen documentación que contiene relación de propuestas realizadas por el C. ULISES CISNEROS, Director del Instituto de Cultura Municipal, a efecto de integrar el nuevo Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Culiacán.

SEGUNDO.- Que el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Culiacán tiene como función primordial difundir los valores culturales y artísticos del Municipio, ciudadanizando las políticas culturales, lo cual implica de manera necesaria actualizar los principios de la democracia, del federalismo y por consecuencia el desarrollo cultural equilibrado.

TERCERO.- Que el Municipio es un espacio inmejorable para reconocer la centralidad de la participación ciudadana en la elaboración y aplicación de las políticas públicas que resalten la importancia de la cultura para el desarrollo.

CUARTO.- Que el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio, participará en la formación de los diseños de los programas y políticas relativas al desarrollo cultural del Municipio, brindando además apoyo a la Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional (DIFOCUR) para la realización y ejecución de los programas comprendidos en el sistema estatal de promoción, difusión y práctica de la cultura y de las diversas expresiones artísticas.

QUINTO.- Que la propuesta para integrar este Consejo Ciudadano, recae en personas con reconocida calidad moral y conocimiento de las artes y la cultura, siempre preocupadas

por enriquecer el acervo cultural de los habitantes de este Municipio, por lo que esta Comisión determina que no tiene inconveniente alguno en que funjan como integrantes del mismo.

SEXTO.- Que es facultad de este H. Ayuntamiento difundir e intercambiar experiencias respecto de los valores culturales y artísticos del Municipio, colaborando para ello con la Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional del Estado de Sinaloa, según lo dispuesto por las fracciones IV, IX y XVII del Artículo 35 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Sinaloa, por lo que esta Comisión somete a la consideración de este H. Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se instruye al C. ULISES CISNEROS SÁNCHEZ, Director del Instituto de Cultura Municipal a efecto de que se otorgue un reconocimiento por su trabajo en el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Culiacán, a las personas que anteriormente lo integraban.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Culiacán autoriza la formación del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Cultural del Municipio de Culiacán, nombrándose a las siguientes personas para que lo integren:

- 1.- LEONOR QUIJADA FRANCO
- 2.- JOSÉ HUMBERTO GARCÍA REYES
- 3.- JESÚS EUSEBIO TERÁN SOTO
- 4.- MARGARITA VÉLEZ REYNA



Propuestas de...

con la problemática que estamos viviendo los últimos días para que casos como ese se sumen en el deterioro de imagen de nuestra ciudad capital».

Respuestas del Presidente Municipal Vizcarra Calderón

El C. Presidente Municipal hace uso de la voz y señala: «Yo creo que la Comisión de Juventud y Deporte debe profundizar en el tema de la agresión a la porra leonesa. Propongo que inviten al ciudadano Regidor Óscar Loza Ochoa y alguien más que se quiera sumar. Debo decir que nadie queremos dañar a otras gentes, nadie, sin embargo, habrá que evaluar debidamente el trabajo de todos nuestros colaboradores y si es el caso que como resultado de ello tengamos que despedir a algunos, creo que debemos asumir con responsabilidad tal decisión; ahora bien, en el caso particular que menciona el C. Regidor Óscar Loza Ochoa, lo comenté con la ciudadana Secretaria y le pedí que veamos el caso de esta trabajadora de la Sindicatura de Eldorado; ahora, por lo que toca a la observancia del Bando de Policía y Buen Gobierno, yo estoy comprometido con los ciudadanos de Culiacán, con ustedes, ciudadanas y ciudadanos Regidores; como responsable final de la vigencia plena del Bando de Policía, todos somos corresponsables de que se siga aplicando, que sigan mejorando los indicadores, ese es mi compromiso y en ese sentido le vamos a imprimir todo el esfuerzo y buscar mejorar las condiciones de vida de las gentes de Culiacán».

Aprobado por el Cabildo, se turnó al Congreso del Estado

Reglamento para la Prestación de Servicios de Masajes con Fines Terapéuticos en el Municipio de Culiacán

Estas Comisiones Unidas de Gobernación y Salubridad y Asistencia recibieron con fecha 9 (nueve) de mayo del año que transcurre, Iniciativa de Reglamento para la Prestación de los Servicios de Masajes con Fines Terapéuticos en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, suscrita por el ciudadano Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón. En el documento en cita se refiere a la atribución constitucional conferida al Ayuntamiento para emitir disposiciones de carácter general, materialmente legislativas, que incidan en las materias que le están conferidas.

Atendiendo a lo anterior, mediante la expedición del presente dictamen de iniciativa, se propone una regulación legal en las actividades que tengan incidencia en materias de salud pública, así como en materia de prevención de conductas antisociales, como en el caso se ha venido presentando de manera cotidiana en los establecimientos que se dedican a la prestación de servicios de masajes. Para ello se realiza un reordenamiento de las autoridades del Municipio a las cuales le compete la vigilancia y organización de estos giros, a la vez que se imponen requisitos de funcionamiento que tiendan a garantizar que el servicio que constituye su materia se realicen salvaguardando la seguridad y salud de las personas que los requieren.

Los trabajos de análisis y deliberación celebrados, nos permitieron percatarnos de la necesidad de armonizar adecuadamente las disposiciones reglamentarias en la materia, y separar la actividad de prestación de servicios de masajes terapéuticos, de aquellas que tienen que ver con el comercio sexual y la prostitución (materias en las que habré de enviar una iniciativa próxima), con el alto propósito, como se dijo antes, de salvaguardar la seguridad y salud de las personas que requieren de esos servicios; al mismo tiempo que se otorga seguridad a los propietarios y demás personal que trabaja en los establecimientos de la materia, al definir con claridad las reglas y los requisitos para su debido funcionamiento.

Asimismo, para la determinación del sentido del presente dictamen y con el propósito de dejar en claro su factibilidad constitucional, se inició por analizar el marco constitucional federal y local que rige al Municipio, así como al resto de las leyes que por razón de su competencia le atañen a la materia que le corresponde regular a la normativa propuesta, a efectos de eliminar cualquier viso de inconstitucionalidad o de ilegalidad del Reglamento.

A diferencia del reglamento vigente en la materia en la propuesta se crea una nueva estructura. En 8 capítulos se desarrolla su contenido con claridad y sencillez. En el capítulo primero se establece su objeto, al ámbito territorial de aplicación y, conforme con una adecuada técnica legislativa, se expone un catálogo de definiciones para dar mayor claridad en la aplicación e, incluso, interpretación de sus normas. En el siguiente se delimitan las autoridades municipales dotadas de competencia para otorgar licencias y autorizaciones, así como para inspeccionar, vigilar, controlar, prever, sancionar, por el uso distinto a los términos en que dichas autorizaciones fueron otorgadas; todo ello en seguimiento y observancia de la nueva estructura administrativa establecida en el Reglamento Interior de Administración de este Ayuntamiento, expedido en febrero de este mismo año.

En lo que respecta a los requisitos que se deberán satisfacer para obtener la autorización para operar estos establecimientos, éstos se amplían considerablemente y se impone un criterio de rigidez para la autorización, con lo cual se busca combatir la proliferación de establecimientos destinados a la prestación de masajes terapéuticos y malversar la utilización de las autorizaciones que se expidan para ese único giro, al tiempo que permite a las autoridades, una mayor claridad en los procedimientos administrativos diseñados para la supervisión y, en la eventualidad de actualizarse una infracción al Reglamento, para emitir la sanción que corresponda.

Otro aspecto importante es la urgente necesidad de buscar, dentro de un marco de legalidad y respeto a la libertad de prensa, la limitación de publicidad de los giros que, aduciendo se dedican a la prestación del servicio de masajes, alientan la prostitución y lesionan la moral pública en publicaciones a las cuales tienen acceso todas las personas, sin distinción de edad. Por ello, se establece la prohibición para las personas y establecimientos que se dediquen a los servicios de masajes, para anunciarse en los medios de comunicación, sin antes haber obtenido la autorización que le compete expedir a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento. Aún más, tratándose de la publicidad comercial contratada en los medios de difusión, el Reglamento prohíbe enfáticamente la exhibición de cuerpos desnudos o semidesnudos, así como cualquier imagen o gráfica que aliente o promueva la realización de actos de carácter erótico sexual.



Por lo anterior, después de analizar y discutir la solicitud antes memorada, esta Comisión acuerda someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general el Proyecto de Reglamento para la Prestación de los Servicios de Masajes con Fines Terapéuticos en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, que remite el ciudadano Guadalupe de Jesús Vizcarra Calderón, en su carácter de Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para quedar como sigue:

Reglamento para la prestación de los Servicios de Masajes con Fines Terapéuticos en el Municipio de Culiacán, Sinaloa

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y de observancia obligatoria. Tienen por objeto regular, establecer y pormenorizar las directrices, políticas y requisitos a que se sujetará la prestación de servicios de masajes con fines terapéuticos, así como regular los establecimientos en que ésta se realice.

Artículo 2. El ámbito espacial de aplicación y validez del Presente Reglamento comprenderá el territorio del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** A las autoridades que de acuerdo con el Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, conforman este órgano de gobierno;
- II. **Autoridades Municipales:** A, indistintamente, las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada mencionada en el presente Reglamento;
- III. **Establecimiento:** Al negocio, empresa, local, lugar o instalaciones en donde se presten los servicios de masajes. Estos pueden ser salas de masajes, baños públicos, peluquerías, salones de belleza o estética, centros deportivos o cualquier otro lugar autorizado donde se ofrezca el servicio;
- IV. **Municipio:** Al espacio del territorio donde las autoridades del Ayuntamiento ejercen su competencia y que ocupa actualmente el Municipio de Culiacán;
- V. **Masaje:** A toda aquella actividad manual o instrumental que realiza una persona física a otra, friccionando, estregando, frotando, refregando de manera total o parcial el cuerpo humano, con fines

terapéuticos o de relajación física y mental, sin que en ningún momento se permita realizar actos de carácter erótico sexual;

- VI. **Masajista:** A la persona con conocimientos técnicos y especializados para el ejercicio de la actividad descrita en la fracción anterior, designada por el titular autorizado para la prestación del servicio dentro del establecimiento;
- VII. **Medio de defensa:** Al recurso administrativo establecido en el presente ordenamiento, o el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado;
- VIII. **Reglamento:** Al presente Reglamento, y
- IX. **Sala de masajes:** Al salón, cuarto, espacio, área o áreas dentro del establecimiento en el cual se ejercen las actividades de masajes

Artículo 4. El horario en que podrán funcionar los establecimientos para los servicios de masaje será de las 06: 00 a las 21:00 horas del día, salvo cuando medie prescripción médica.

Capítulo II

De las autoridades municipales competentes

Artículo 5. El Ayuntamiento, a través de sus autoridades, en cumplimiento de las disposiciones gubernamentales en materia sanitaria y de vigilancia, tendrá en todo momento la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, el presente Reglamento y otras disposiciones normativas que estén correlacionadas con las actividades de masajes terapéuticos, así como respecto de permisos y seguridad pública.

Artículo 6. Para los efectos del artículo anterior serán autoridades competentes en esta materia dentro del Municipio, las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. La Coordinación General Municipal de Salud;
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VI. La Oficialía Mayor;
- VII. El Jefe de la Unidad de Permisos y Licencias, y
- VIII. Los Agentes de Inspección Adscritos a la Unidad de Inspección y Vigilancia.

Artículo 7. Las autoridades municipales, además de las facultades establecidas en la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Reglamento Interior de Administración del



Municipio de Culiacán, Sinaloa y conforme a este Reglamento y otras normas de índole estatal o de carácter municipal, tendrán competencia para inspeccionar, vigilar, controlar, prever, sancionar, otorgar licencias o autorizaciones, y actuar respecto de los lineamientos y políticas sanitarias en el Municipio.

Capítulo III

De los establecimientos con giro para la prestación de servicios de masajes terapéuticos

Artículo 8. Los establecimientos donde se ejerzan las actividades de masajes terapéuticos deberán contar con un salón especialmente destinado para realizar el masaje, y no podrá realizarse éste en un área distinta a aquél.

De igual manera, cuando el servicio de masaje se preste en establecimientos o instalaciones donde se ofrezca otro tipo de servicios relacionados con éstos, deberá cumplirse con la prescripción del área específica mencionada con anterioridad.

Artículo 9. Los establecimientos en donde se presten este tipo de servicios, para poder ofrecerlos al público y que puedan funcionar, deberán contar con autorización emitida por el Ayuntamiento a través de la Unidad de Permisos y Licencias.

Artículo 10. Se prohíbe prestar el servicio de masaje en lugar distinto al del domicilio del establecimiento autorizado. Sin embargo, se podrán prestar los servicios fuera de éste cuando medie prescripción médica del solicitante, que haga necesario que el personal deba trasladarse a algún domicilio particular.

Artículo 11. El área o áreas destinadas dentro de las instalaciones para la prestación de los servicios de masajes, no podrán estar estructuralmente comunicadas a recamaras o alcobas, ni con otros cuartos o construcciones que no cumplan las especificaciones establecidas en el Presente Reglamento.

Artículo 12. Queda estrictamente prohibido que se introduzca, venda, obsequie o consuma bebidas alcohólicas; así como preservativos u otros implementos y equipo ajeno a la prestación del servicio dentro de los establecimientos donde se realicen éstos, salvo que se trate de artículos de belleza o de higiene personal.

Artículo 13. Los establecimientos deberán ostentar, en la parte exterior, letreros que sean alusivos a la prestación del servicio de masaje terapéutico, así como el número de licencia otorgada por la Oficialía Mayor para tal efecto, por lo que estará prohibida cualquier clase de publicidad que promueva otro tipo de actividades que hagan suponer el ejercicio de la prostitución, o conductas contrarias a la moral o las buenas costumbres.

Artículo 14. Los anuncios a través de los cuales se promuevan los establecimientos en cualquier medio de comunicación, sea cual fuere su naturaleza, tendrá que referir expresa o gráficamente el número de autorización

o licencia para la operación del giro correspondiente, expedido por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento. Queda estrictamente prohibido que los anuncios publicitarios a que se refiere este artículo contengan alusiones sexuales expresas, así como que exhiban cuerpos desnudos o semi-desnudos, o cualquier otro tipo de imágenes que promuevan o sugieran actividades de naturaleza erótica sexual.

Salvo el caso de negocios o establecimientos autorizados para prestar servicios de masajes en los términos establecidos en el presente Reglamento, ninguna persona podrá darse publicidad para ofertar los servicios de masajes, ni ostentarse como masajista por cualquier medio, sea éste electrónico, impreso o de cualquier otra índole.

Artículo 15. Los establecimientos destinados al servicio de masajes, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con una mesa especial con todas las características de comodidad e higiene en la que se prestará el servicio de masajes. Queda prohibido el uso de cualquier otro mueble distinto al anterior, tales como camas, sofás, sofá camas o de similar naturaleza que haga presumir una actividad diversa a la autorizada;
- II. Contar con adecuada iluminación y ventilación, conforme a los requerimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Contar con botiquín de primeros auxilios;
- IV. Contar con pisos y paredes recubiertos con materiales de fácil aseo;
- V. Contar con salas de recepción de clientes;
- VI. Cumplir con las especificaciones que para los establecimientos señalen las autoridades de protección civil;
- VII. Contar con habitaciones individuales privadas cuyas puertas tendrán rejillas dispuestas de tal manera que pueda vigilarse la actividad que se realiza en su interior. Las puertas no podrán cerrarse con llave, seguro, pasador u otro sistema, y
- VIII. Contar con personal de seguridad que garantice la integridad personal de quienes concurran a los establecimientos, debidamente registrados ante los servicios privados de seguridad, en los términos del Título VII, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Artículo 16. Para autorizar la operación de los establecimientos con giro para la prestación de servicios de masajes, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante la Unidad de Permisos y Licencias de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, a la que deberán acompañar:



- I. Certificado sanitario expedido por la Coordinación General Municipal de Salud;
- II. Constancia emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología donde se establezca:
 - a. La opinión favorable de factibilidad de uso del suelo;
 - b. Que el inmueble que se destinará para el servicio, funciona adecuadamente;
 - c. Que las áreas destinadas para masajes se encuentran independientes de otro giro o habitaciones, y
 - d. Que el inmueble cuenta con acceso libre y directo a la vía pública con excepción de los giros que se instalen en hoteles, centros comerciales, clínicas, hospitales, clubes y centros deportivos.
- III. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal, en la cual se acredite la residencia efectiva mínima de un año en el Municipio;
- IV. Acta constitutiva de la sociedad, en caso de tratarse de personas morales;
- V. Copia del documento donde se acredite la propiedad o, en su caso, la posesión legal del inmueble donde se vaya a prestar el servicio de masajes;
- VI. Dictamen favorable de impacto social, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. Documentos oficiales que acrediten la mayoría de edad del personal que laborará en el establecimiento, y
- VIII. Documentos que acrediten que se está al corriente con el pago de sus contribuciones municipales.

Artículo 17. Una vez instruido el expediente a que se refiere el artículo 16, la Unidad de Permisos y Licencias lo turnará a la Oficialía Mayor quien resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la autorización para la prestación del servicio de masajes con fines terapéuticos.

Capítulo IV De las obligaciones del personal de los establecimientos

Artículo 18. El personal que labore en los establecimientos deberá cumplir con las disposiciones de este Reglamento. Asimismo, se abstendrá de realizar cualquier actividad que se le solicite, cuando se trate de conductas contrarias al objeto de este ordenamiento.

Artículo 19. Para el desarrollo de las actividades propias de los establecimientos el propietario o la persona autorizada, por sí o través del administrador, responsable o quien se encuentre encargado del lugar, deberá acreditar que el personal que presta el servicio de masajes cuenta con la capacidad suficiente para tal efecto.

Artículo 20. Conforme a lo estipulado en el artículo anterior, para acreditar la capacidad se requiere diploma o certificado expedido por institución educativa, cámara o centro formativo cuyo programa esté certificado por autoridad competente.

En la constancia se deberá asentar que posee los conocimientos del sistema óseo, muscular y nervioso, así como las técnicas necesarias para desempeñar la actividad en el establecimiento.

Artículo 21. Al renovarse la licencia anual y en cada ocasión en que sea requerido por las autoridades municipales, deberá demostrarse la capacidad a que alude el artículo anterior.

Artículo 22. El personal de los establecimientos deberá realizarse mensualmente una revisión médica ante la Coordinación General Municipal de Salud, a efecto de que esta dependencia emita un certificado médico con el que se determine que su estado de salud es apto para el desempeño de los servicios de masajes que regula el presente Reglamento.

Cuando de la revisión médica realizada a las personas que presten servicios en los establecimientos se les diagnostique alguna enfermedad que sea contagiosa, la Coordinación General de Salud les sugerirá un tratamiento médico adecuado. Si la persona a la que se le diagnostique la enfermedad se negare a seguir el tratamiento propuesto, se le suspenderá la autorización para prestar el servicio.

El certificado médico a que se hace referencia en el párrafo que antecede, deberá estar visible en el interior de los establecimientos en donde se prestan los masajes terapéuticos.

Artículo 23. El personal masajista, dentro del establecimiento y durante la prestación de esta actividad, deberá vestir la ropa adecuada para la prestación de este servicio.

Capítulo V De la Inspección y Vigilancia

Artículo 24. La Unidad de Permisos y Licencias, en coordinación con los inspectores adscritos a la Unidad de Inspección y Vigilancia, tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como en los instructivos y demás disposiciones de carácter general que con base en él se expidan.

Artículo 25. El personal del Ayuntamiento autorizado para practicar visitas de inspección, deberá estar provisto de la orden expedida por el Oficial Mayor, en la que se le autorice para realizar la diligencia. La orden de visita deberá emitirse por escrito y para ello se observarán los requisitos formales de fundamentación y motivación,



precisando el lugar o zona que habrá de inspeccionarse; el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Artículo 26. El personal visitador se deberá de constituir en el domicilio señalado en la orden y requerirá la presencia del propietario; sin embargo, de no encontrarse presente el propietario o su representante legal, podrá entender la diligencia con quien se encuentre como encargado del lugar, ante quien se identificará, mostrando la credencial oficial que al efecto emita la Oficialía Mayor. Hecho lo anterior, el personal visitador entregará copia de la orden de visita a la persona con quien se entienda la diligencia, a quien requerirá a efecto de que, de entre las personas que se encuentren presentes, señale dos testigos, apercibiéndolo que de no hacerlo así el inspector los designará en su rebeldía y procederá a revisar el cumplimiento de las disposiciones legales que derivan del presente Reglamento, así como las demás disposiciones de carácter general que rigen en la materia.

Artículo 27. El personal que haya sido designado para realizar la visita de inspección deberá elaborar un acta administrativa, en la cual hará constar la manera en la que se cercioró de que el domicilio es el correcto; el nombre de la persona con quien se atiende la visita y de los testigos señalados; referir el documento con el que éstos se identifican ante él; las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos u omisiones que en ella se presenten; así como, en su caso, las irregularidades que se hayan observado durante su desahogo.

Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a aceptar copia de la misma, dicha circunstancia se asentará en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 28. La persona con quien se entienda la diligencia deberá permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este ordenamiento y demás disposiciones aplicables. La información se deberá mantener por el Ayuntamiento en absoluta reserva, si así lo solicita el interesado, salvo en el caso de requerimiento judicial.

Artículo 29. Si en el domicilio señalado para la práctica de la orden de visita no hubiese una persona con quien pueda entenderse la diligencia, se dejará citatorio para que dentro de las veinticuatro horas siguientes espere al personal de inspección a una hora determinada. El inspector deberá levantar un acta circunstanciada donde se haga constar lo anterior. En caso de no haber persona alguna en el domicilio señalado para la práctica de la orden de visita, ésta se deberá entender con el vecino más próximo y, en caso de que éste último se negare a recibir los citatorios, se fijará instructivo en la puerta del

establecimiento visitado o en cualquier otro lugar visible dejando constancia del hecho anterior y precisando el nombre de la persona a quien se dirige la orden de visita, la nueva fecha y hora de la próxima visita; la autoridad que ordena la práctica de la diligencia, así como la hora y fecha en la que se actúa.

Si no obstante la persona a quien se le dirija el citatorio no espera en la fecha y hora señalada, se practicará la diligencia en los términos del artículo anterior, previa constancia de su ausencia.

Artículo 30. El personal designado para llevar a cabo la visita de inspección, cuando encuentre que en el caso se actualiza alguna de las causales a que se refieren los artículos 42 y 43 del presente Reglamento, podrá llevar a cabo la clausura provisional del establecimiento, de lo cual dará vista de inmediato al Oficial Mayor, para que continúe el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 31. Las personas visitadas que no se encuentren conformes con los hechos establecidos por el personal visitador en el acta circunstanciada que al efecto se elabore, podrán acudir, en ejercicio de su derecho de audiencia, ante la Unidad de Permisos y Licencias dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la práctica de la diligencia.

La comparecencia a que se refiere el párrafo que antecede deberá realizarse por escrito, al cual se acompañarán las pruebas que al efecto se consideren pertinentes. El personal visitador deberá hacer del conocimiento de las personas visitadas el derecho de audiencia consignado en el presente artículo, haciendo constar tal circunstancia en el acta de inspección.

Artículo 32. Una vez oído al presunto infractor o a su representante legal, admitidas y desahogadas las pruebas que se ofrecieren, se procederá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada personalmente al interesado o a su representante legal.

Artículo 33. Las autoridades inspectoras competentes podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, en los casos en que juzguen necesario, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Capítulo VI De las infracciones

Artículo 34. Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán sancionadas conforme a lo establecido en él, y en las demás normas que tengan relación con la materia objeto de este ordenamiento.

Artículo 35. Serán conductas constitutivas de infracción, las siguientes:



- I. Impedir u obstaculizar al personal autorizado para realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este Reglamento;
- II. Omitir dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- III. Omitir dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- IV. Contratar o realizar en el establecimiento el comercio sexual o actividades sexuales;
- V. Omitir el equipo mínimo en el establecimiento, a que se refiere el artículo 15 de este Reglamento;
- VI. Realizar actividades que correspondan a un giro diverso de las autorizadas y reguladas por este ordenamiento; así como aquéllas otras que siendo compatibles con éstas, no estén previamente autorizadas;
- VII. Emplear personal que no cuenta con el documento que acredite la capacidad para realizar el trabajo de masajes terapéuticos;
- VIII. No tener en un lugar visible del establecimiento los certificados médicos emitidos por la Coordinación, a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento;
- IX. Emplear personal que no cuente o no acredite contar con la mayoría de edad;
- X. Realizar conductas que tengan efectos en perjuicio del interés público;
- XI. Contener en el establecimiento muebles o enseres prohibidos;
- XII. Ofertar, publicitar o contratar publicidad de los servicios de masajes, por cualquier medio de comunicación, sin contar con el permiso expedido por el Oficial Mayor del Ayuntamiento, para el efecto;
- XIII. Ofertar, publicitar o contratar publicidad de los servicios de masajes, por cualquier medio de comunicación, sin aludir de manera expresa o gráfica el número de autorización o licencia para la operación del giro correspondiente, legalmente expedido por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento;
- XIV. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente ordenamiento.

Artículo 36. Cualquier persona tendrá acción de denuncia popular para hacer del conocimiento de las autoridades la comisión de conductas que constituyan infracciones, conforme a lo estipulado en este ordenamiento. La denuncia podrá realizarse por escrito o de manera verbal, por medio de los módulos de atención ciudadana existentes en el Ayuntamiento, o directamente ante la Unidad de Permisos y Licencias. La denuncia podrá presentarse de manera anónima o, en su caso, la

autoridad garantizará en todo momento la confidencialidad de la identidad del denunciante.

Capítulo VII De las sanciones

Artículo 37. La Oficialía Mayor es la autoridad competente para imponer las sanciones que resulten aplicables por las violaciones del presente Reglamento o las disposiciones de carácter general en la materia.

La Tesorería estará facultada, conforme a las disposiciones vigentes, a implementar el procedimiento coactivo de ejecución para el cobro de las multas que se impongan o créditos fiscales no cubiertos.

Artículo 38. Las sanciones que se aplicarán por la violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, consistirán en lo siguiente:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de 15 a 200 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Sinaloa;
- III. Suspensión de las actividades autorizadas;
- IV. Clausura, y
- V. Cancelación de la autorización.

Artículo 39. La imposición de sanciones se hará tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción,
- II. Las circunstancias de comisión de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La reincidencia del infractor, y
- V. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado.

Artículo 40. El apercibimiento se aplicará cuando la infracción no genere un perjuicio al interés público y que, a juicio de la autoridad competente, no constituya una conducta grave ni exista reincidencia.

Artículo 41. Las multas se aplicarán en todos los casos, indistintamente de las demás sanciones que procedan y, cuando se trate de reincidencia, se podrá aumentar hasta en dos tantos más del monto establecido como máximo.

Se incurre en reincidencia cuando una misma persona ha sido sancionada por actualizar una infracción al presente Reglamento o las disposiciones legales que resulten aplicables en la materia, en un lapso de 6 meses anteriores a la fecha en que se tenga conocimiento de la nueva conducta infractora, sin perjuicio de la causa que haya dado motivo a las sanciones anteriores.

Artículo 42. La sanción de suspensión de la autorización se impondrá cuando:

- I. El establecimiento no atienda las especificaciones establecidas, o no cuente con el equipo necesario y permitido;



- II. Se promuevan los establecimientos a través de los medios de comunicación, de cualquier naturaleza, sin exhibir expresa o gráficamente el número de autorización o licencia correspondiente;
- III. Se emplee personal que no tenga certificación para prestar el servicio;
- IV. No se tenga en lugar visible del establecimiento el certificado que autorice a los trabajadores prestar los servicios de masajes, y
- V. En la fachada del establecimiento no se señale cuáles son los servicios específicos que se prestan en el establecimiento.
- VI. La suspensión se mantendrá hasta en tanto se subsanen y cumplan todas las obligaciones que se deriven de la infracción cometida.

Artículo 43. Procederá la clausura del establecimiento y, conjuntamente, la imposición de multa, cuando:

- I. En el establecimiento o lugar en que se realiza la visita de inspección se presten servicios de masajes regulados por el presente Reglamento sin haber obtenido el permiso expedido al efecto por el Oficial Mayor;
- II. Los servicios que se presten correspondan a un giro diverso de la actividad permitida;
- III. Los servicios que se presten en el establecimiento no sean compatibles con la autorizada, o bien que se contrate o realice en el establecimiento el comercio sexual o actividades sexuales;
- IV. Se publicite u oferten los servicios de masajes sin contar con el permiso vigente, emitido por el Oficial Mayor;
- V. En el establecimiento se hubiesen presentado hechos que puedan ser constitutivos de delito, y exista una averiguación previa o un proceso penal, vigentes, como consecuencia de ello, y
- VI. El establecimiento se mantenga abierto después del horario autorizado por la Oficialía Mayor para tal efecto.

Artículo 44. La cancelación de la autorización procederá cuando:

- I. Se emplee personal que no cuente o acredite tener más de 18 años de edad;
- II. Se deje de contar con personal de seguridad a que se refiere la fracción VII, del artículo 15, del presente Reglamento;
- III. Se impida u obstaculice la realización de visitas de inspección o actuaciones de la autoridad;
- IV. Por la omisión del cumplimiento a los requerimientos y resoluciones que emita la autoridad competente en la materia, y
- V. Por que se acumulen tres o más sanciones por

violación a las disposiciones de este Reglamento, en un periodo de 6 meses.

Artículo 45. Las sanciones administrativas que procedan se aplicarán sin perjuicio de que se exija el pago de los créditos fiscales que el establecimiento o sus trabajadores tengan a favor de la Hacienda Municipal, sus recargos, multas y demás accesorios legales, así como las consecuencias penales o civiles a que haya lugar.

Capítulo VIII De los medios de defensa

Artículo 46. Conforme al artículo 106 de la Ley de Gobierno Municipal, se establece el recurso de revisión. Podrá promoverse por los particulares que acrediten afectación a su interés jurídico por la aplicación del presente Reglamento, en contra de las siguientes resoluciones:

- I. La que niegue el otorgamiento de la autorización o licencia para prestar los servicios de masajes a que se refiere el presente Reglamento;
- II. La que imponga alguna sanción administrativa por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, y
- III. La que, aún otorgando la autorización o licencia para prestar los servicios de masajes a que se refiere el presente Reglamento, imponga condicionantes para su ejercicio.

Artículo 47. El particular podrá hacer uso de la vía jurisdiccional mediante la impugnación de los actos o resoluciones de las autoridades municipales ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, conforme a los lineamientos dispuestos para el proceso en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, o agotar el medio de defensa a que se refiere el presente capítulo.

Artículo 48. Del recurso de revisión conocerá la Secretaría del Ayuntamiento. Sin embargo, el promovente deberá interponerlo por escrito ante la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídicos dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución o acto impugnado. El escrito en que se presente el recurso deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. El nombre del promovente y el domicilio para oír y recibir notificaciones;
- II. El acto impugnado y la fecha en que le fue notificado o que tuvo conocimiento del mismo;
- III. La autoridad emisora del acto impugnado;
- IV. Los hechos y fundamentos de derecho en que sustente la impugnación;



- V. Los conceptos de impugnación que haga valer en contra de la resolución impugnada, y
- VI. Las pruebas que ofrezca, relacionándolas con los hechos que pretenda demostrar, o, en su caso, desvirtuar.
- VII. Al escrito de interposición del recurso de revisión deberán acompañarse las pruebas documentales que se ofrezcan, así como el documento con el que se acredite la personalidad, en caso de que se comparezca por conducto de apoderado legal.

Artículo 49. Cuando el escrito de interposición del recurso de revisión no cumpla con alguno de los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento otorgará un plazo de tres días hábiles al promovente, a efecto de que lo corrija, aclare o complete, apercibiéndolo que de no atender la prevención en el término establecido, el recurso le será desechado.

Artículo 50. Cumplidos los requisitos para la interposición del recurso de revisión, la Secretaría del Ayuntamiento dictará acuerdo de admisión en el cual, además, requerirá al Jefe de la Unidad de Permisos y Licencias, a efecto de que, dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la notificación del acuerdo de referencia, le haga entrega del expediente administrativo del que derive la resolución impugnada; ordenará la preparación de las pruebas que así lo requieran, y fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual deberá tener verificativo dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la emisión del acuerdo.

Artículo 51. En la fecha y hora señalada para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos se levantará un acta en la que se haga constar:

- I. La presencia de quienes comparezcan a su desahogo;
- II. Las admisión y, en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas;
- III. Se oirán los alegatos del actor, de la parte demandada, y del tercero interesado, los que se pronunciarán en ese orden;
- IV. Los alegatos podrán presentarse por escrito. Cuando se formulen verbalmente, no podrán exceder de quince minutos para cada una de las partes, y
- V. Se citará el juicio para sentencia.

VI. La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo aún sin la asistencia del recurrente.

Artículo 52. Una vez agotados todos los puntos, desahogadas las pruebas, estudiado lo que adujo el particular en el recurso y lo que haya manifestado la autoridad, la Secretaría del Ayuntamiento procederá a dictar resolución en la misma audiencia, si lo estima pertinente, o fijará un plazo para tal efecto, con tal de que éste no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya interpuesto.

Artículo 53. La resolución que recaiga al recurso de revisión podrá revocar, modificar o confirmar la resolución impugnada; deberá ser congruente con lo pedido por el recurrente y atender todos los puntos controvertidos, salvo que el estudio de uno de ellos sea suficiente para declarar la revocación de la resolución impugnada.

La resolución a que se hace referencia en el párrafo que antecede deberá estar debidamente fundada y motivada.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento para Salas de Masajes en el Municipio de Culiacán, publicado en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa», No. 149, el día lunes 13 de diciembre de 2004.

Artículo Tercero. El presente Reglamento deroga las disposiciones del Reglamento para la Vigilancia, Detección, Prevención y Control de Enfermedades de Transmisión Sexual en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», número 149, de 13 de diciembre de 2004, en todo aquello que se refiera normativamente a las casas o salas de masajes.

Artículo Cuarto. Los procedimientos de visitas de inspección, o procedimientos de los recursos se seguirán hasta su total resolución conforme al Reglamento anterior, salvo que las disposiciones contenidas en el nuevo ordenamiento beneficien al particular.



H. Ayuntamiento
de Culiacán
2008-2010

Transformando
contigo

Niegan la opinión favorable a 12 nuevas casas de masajes

CONSIDERACIONES

Primera. La Secretaría del Ayuntamiento remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Salubridad y Asistencia, expediente administrativo integrado en razón de la solicitud suscrita por el C. Eduardo López Angulo, y presentada ante la administración municipal en funciones durante el trienio 2005-2007, a través de la cual requiere del Ayuntamiento Carta de opinión favorable para instalar y operar una casa de masajes con denominación social «Acuario», con domicilio en Avenida Nicolás Bravo número 77 sur, de la Colonia Jorge Almada, de esta ciudad.

Segunda. La Carta de opinión favorable para instalar y operar el establecimiento referido en la consideración primera de este Dictamen, conforme al artículo 12, último párrafo, del Reglamento para la Vigilancia, Detección, Prevención y Control de Enfermedades de Transmisión Sexual en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, es un requisito sin el cual no es factible la operación lícita del establecimiento mencionado. Aún más, su expedición queda reservada al Pleno del Ayuntamiento una vez, incluso, satisfechos los requisitos que al respecto señala el inciso B), del artículo 12, del citado ordenamiento. La reserva obedece a las consideraciones que deben tenerse en cuenta al momento de la deliberación y resolución del presente asunto.

Tercera. En consonancia con la consideración segunda, por la naturaleza de las actividades que se realizan en este tipo de establecimientos, es imprescindible que el Ayuntamiento -en ejercicio de sus atribuciones en materia de Salubridad y Asistencia, previstas en el artículo 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, y que a la letra dispone que es tanto una facultad como una obligación de aquél: «Prevenir y combatir, en auxilio de las autoridades competentes, el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción, la prostitución y toda actividad que pueda significar ataques contra la salud», tenga en cuenta la prevención establecida en el artículo 156 de la Constitución Política del Estado, que preconiza que en el combate a la prostitución las autoridades han de ser inexorables.

Cuarta. No obstante lo anterior, no escapa a estas Comisiones Unidas que la prestación de las actividades que regula el Reglamento para la Vigilancia, Detección, Prevención y Control de Enfermedades de Transmisión Sexual en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, debe sujetarse invariablemente a los términos establecidos en el propio Reglamento. Una primera condicionante tiene que ver con la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de opinión favorable, establecidos en el artículo 12, inciso B), del Reglamento, los que obran en el expediente administrativo; sin embargo, la constancia de uso y aprovechamiento de suelo, establecida en la fracción III de ese numeral, debe emitirse libre de condicionante alguna toda vez que la norma municipal no las califica; es decir, al no señalar que ésta pueda ser parcial o total, debe entenderse que la licencia ha de ser libre de toda

restricción, lo que no opera en la especie y, en consecuencia, no acredita plenamente la satisfacción de los requisitos referidos.

Quinta. En el expediente administrativo obra un Dictamen Negativo, con número de folio UNIV/1313/005, emitido por la Unidad de Inspección y Vigilancia del Gobierno Municipal, en el que se hace constar, con base en las visitas de inspección realizadas a los vecinos para recabar su consentimiento o negativa, la falta de anuencia mayoritaria para la instalación y operación de la casa de masajes señalada, por lo que se expresa la improcedencia del otorgamiento de la carta de opinión favorable, materia de este Dictamen. La circunstancia citada infringe la fracción IV, del inciso B), del artículo 12 del Reglamento que norma la materia, en la cual se exige como requisito de procedibilidad «contar con anuencia de vecinos por escrito». Esta circunstancia niega, por falta de cumplimiento de los requisitos, la opinión favorable por parte del Ayuntamiento.

Sexta. La instalación y operación del establecimiento en el que se presten servicios de masaje, requiere de la acreditación de su personal de que cuenta con capacidad para el desempeño de la actividad. En la acreditación documental ha de expresarse que el acreditado cuenta con conocimientos suficientes de los sistemas óseo, muscular y nervioso, así como las técnicas necesarias para el ejercicio de la actividad de masaje. Tales requisitos se establecen en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la materia, y son de cumplimiento inexcusable, lo que no ocurre en la especie puesto que no obra documento relativo alguno en el expediente administrativo de mérito.

Séptima. Vertidas las consideraciones anteriores, y una vez deliberado suficientemente el asunto, estas Comisiones Unidas proponen al Pleno del Ayuntamiento se niegue la autorización para la emisión de la carta de opinión favorable en tanto que requisito para la operación del giro de masajes solicitado por el C. Eduardo López Angulo.

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, las Comisiones Unidas de Gobernación y Salubridad y Asistencia del Ayuntamiento se permiten proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO

Único. Se niega la carta de opinión favorable para la instalación y operación de un establecimiento con giro de casa de masajes, denominada «Acuario», con domicilio en Avenida Nicolás Bravo número 77 sur, de la Colonia Jorge Almada, de esta ciudad y presentada por el C. Eduardo López Angulo.

En razón de las mismas consideraciones, el H. Cabildo de Culiacán negó la opinión favorable a otros once solicitantes que respondían a los siguientes datos:



Aprueban recepción de Colinas del Rey, V etapa

Primera. En fecha 30 de noviembre del año 2007, el ciudadano licenciado Draja Germán Cruz del Rincón, en su carácter de director de la empresa «IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN», S.A. de C.V, solicitó de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado «Colinas del Rey, V Etapa», localizado al sur de esta ciudad capital, contiguo a los fraccionamientos Loma Linda y Colinas del Rey, siendo su principal vía de acceso el boulevard Guillermo Bátiz Paredes (antes México 68).

Segunda. Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 16,010.817 metros cuadrados. De éstos, para vialidades se destinaron un total de 4,871.920 metros cuadrados en la proporción y con la nomenclatura siguiente:

CALLE CERRO MORADO	12.65 MTS
CALLE CERRO DEL CHICHI	12.37 MTS
CERRADA DE LAS CUMBRES	11.00 MTS
AVENIDA CERRO DE LAS CUMBRES	14.72 MTS
CALLE CERRO BAYMENA	12.00 MTS
CALLE CERRO CUICHE	15.00 MTS
BLVD. GUILLERMO B. PAREDES	28.00 MTS

Tercera. El área de donación quedó también determinada en superficie de 12,688.85 metros cuadrados, según el contenido de la escritura pública número 2,172, volumen IX, fechada el día 29 de diciembre de 1985 por el licenciado y notario público Manuel Antonio Chávez López.

Cuarta. El área comercial quedó comprendida en una superficie de 1,987.663 metros cuadrados en un solo polígono, en tanto que el área lotificada habitacional, distribuida en tres manzanas que integran 63 lotes para uso Habitacional Unifamiliar, constituye una superficie de 11,138.897 metros cuadrados.

Quinta. Las actas certificadas de aprobación de los diferentes servicios públicos e infraestructura, se manifiestan en el tenor siguiente:

Certificado de aprobación por el H. Cabildo del día 29 de marzo de 1985.

Plano definitivo de lotificación, vialidades y usos de suelo, de fecha 15 de diciembre de 2005.

Acta de recepción de las obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con fecha 02 de octubre de 2007.

Actas de recepción de las obras de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 09 de mayo de 2006.

Recepción de las obras de alumbrado público por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, según oficio número 300/2007 fechado el día 18 de junio de 2007.

Acta de recepción de las obras civiles de urbanización (vialidades, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial) por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fecha 09 de noviembre de 2007.

Escritura del área de donación número 2,172, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo inscripción número 90, libro 595, sección I de fecha 31 de enero de 1986.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba LA RECEPCIÓN del fraccionamiento «Colinas del Rey V Etapa», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, así como el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

➔ Niegan la opinión favorable...

«CHICAS DE DIANA» con domicilio en Avenida Domingo Rubí No. 371 Sur, de la Colonia Jorge Almada, presentada por la C. PATRICIA JIMÉNEZ ALMERÓN.

«CLAVEL» con domicilio en Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 1504, esquina con Calle Hortensia de la Colonia Margarita, presentada por el C. JOSÉ LUIS GÓMEZ AMÉZQUITA.

«CLUB CALZADA» con domicilio en Calzada Heroico Colegio Militar No. 730, de la Colonia Benito Juárez, presentada por la C. MARÍA GUADALUPE QUINTERO VENEGAS.

«CLUB.COM» con domicilio en Av. Manuel J. Clouthier No. 2314, tercer Piso de la Colonia Francisco Villa, presentada por la C. MARÍA GUADALUPE QUINTERO VENEGAS.

«CREMUS» con domicilio en Blvd. Gabriel Leyva Solano, entre Guerrero y Sepúlveda de la Colonia Centro, presentada por la C. MARÍA CANDELARIA ARAUJO GALVEZ.

«GALLERY EXECUTIVO» con domicilio en Blvd. Gabriel Leyva Solano, No. 91 Pte., de la Colonia Centro, presentada por el C. DARDUIN CERÓN OCHOA.

«GÉNESIS» con domicilio en Álvaro Obregón No. 2202-B Altos, entre Calle Sexta y Séptima de la Colonia Tierra Blanca, presentada por el C. PABLO RICARDO JIMÉNEZ LÓPEZ.

«ILUSIÓN» con domicilio en Calle Carranza No. 106 Sur, de la Colonia Centro, presentada por la C. DELIA OCHOA CARRILLO.

«CLUB MILENIUM» con domicilio en Avenida Patria No. 3076, esquina con Calle Girasol, de la Colonia Margarita, presentada por el C. FRANCISCO ANTONIO RUELAS ARMENTA.

«OASIS» con domicilio en Calle Aquiles Serdán No. 369 Sur, de la Colonia Miguel Alemán, presentada por la C. AIDEÉ VALDEZ LIZÁRRAGA.

«SENSUALITY» con domicilio en Calle Aldama No. 448 Sur, de la Colonia Miguel Alemán, presentada por el C. JESÚS IVÁN GUERRA OCHOA.

Recepción al fraccionamiento

Hacienda Molino de Flores

Primera. En fecha 27 de noviembre del año 2007, el ciudadano licenciado Draja Germán Cruz del Rincón, en su carácter de director de la empresa «IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN», S.A de C.V, solicitó de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado «Hacienda Molino de Flores», localizado al sur poniente de esta ciudad capital, contiguo al fraccionamiento Rincón del Valle, siendo su principal vía de acceso el boulevard Jesús Kumate Rodríguez.

Segunda. Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 73,761.170 metros cuadrados. De éstos, para vialidades se destinaron un total de 24,688.877 metros cuadrados en la proporción y con la nomenclatura siguiente:

CALLE DE LAS MARGARITAS	15.00 MTS
CALLE DE LAS GLADIOLAS	12.50 MTS
CALLE DE LAS AZUCENAS	12.50 MTS
CALLE DE LOS GIRASOLES	12.50 MTS
CALLE DE LAS BUGAMBILIAS	12.50 MTS
CALLE DEL ROSAL	12.10 MTS
CALLE DE LAS VIOLETAS	12.50 MTS
PRIVADA DE LAS ORQUÍDEAS	12.50 MTS
BLVD. JESÚS KUMATE RIGUEZ (CARRIL DE INGRESO)	15.50 MTS

Tercera. El área de donación quedó también determinada en superficie de 3,188.653 metros cuadrados, distribuidas en dos polígonos, según el contenido de la escritura pública número 22,100, libro 1527, sección primera, fechada el día 08 de septiembre de 2006 por el licenciado y notario público Manuel Antonio Chávez López.

Cuarta. El área lotificada habitacional, distribuida en ocho manzanas que integran 260 lotes para uso Habitacional Unifamiliar, constituye una superficie de 38,182.725 metros cuadrados.

Quinta. Las actas certificadas de aprobación de los diferentes servicios públicos e infraestructura, se manifiestan en el tenor siguiente:

- Certificado de aprobación por el H. Cabildo del día 19 de agosto de 2004.
- Plano definitivo de lotificación, vialidades y usos de suelo, de fecha 13 de octubre de 2003.
- Acta de recepción de las obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con fecha 24 de abril de 2007.
- Actas de recepción de las obras de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 29 de junio de 2007.
- Recepción de las obras de alumbrado público por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el día 03 de julio de 2007.
- Acta de recepción de las obras civiles de urbanización (vialidades, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial)

por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con fecha 31 de octubre de 2007.

- Escritura del área de donación número 22,100, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo inscripción número 1, libro 1527, sección primera de fecha 08 de septiembre de 2006.

Sexta. Que el pasado día 16 de mayo de 2008, el ciudadano Regidor Jorge Avilés Senés, en su carácter de Secretario de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, se entrevistó con el ciudadano ingeniero Antonio Ponce de León, Director Técnico de «IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN», S.A de C.V, a quien hizo notar aspectos relativos a una eventual problemática en el fraccionamiento cuya recepción se peticiona, concretamente en relación a posibles inundaciones a virtud de la zona en que se encuentra el desarrollo habitacional, recibiendo del precitado representante de la fraccionadora el cabal compromiso de resolver cualesquier situación a dicho respecto llegare a suscitarse en el mencionado fraccionamiento.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

Dictamen

Único. Se aprueba LA RECEPCIÓN del fraccionamiento «Hacienda Molino de Flores», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, así como el Plan Sectorial de Zonificación y Usos del Suelo de esta ciudad capital.

Reconocen a empresa COINOR como titular de Bosques del Álamo

Primera. En fecha 23 de agosto del año 2007, el ciudadano licenciado José Alfredo Carrillo Corrales, en su carácter de administrador único y apoderado legal de la empresa «INMRU», S.A de C.V, solicitó de este H. Ayuntamiento se le reconociera como titular de los derechos relacionados con el desarrollo habitacional denominado «Bosques del Álamo», cuya construcción, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004, fue autorizada a la diversa persona moral denominada «COINOR», S.A. de C.V.

Segunda. Para dar sustento a su solicitud, el ante nombrado aduce que su representada adquirió los derechos del fraccionamiento en cuestión, tal como se advierte del contenido de la escritura pública número 23,943, inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad, con el número 76 del libro 1599, el pasado 30 de julio de 2007.

Tercero. Sobre el particular, conviene destacar que conforme con la opinión técnica que obra en el expediente, el proyecto autorizado primigeniamente a la empresa



Revocan la creación del organismo Centro de Barrio en la colonia Lombardo Toledano

Que el pasado día 20 de mayo de 2008, la ciudadana Gabriela María Chaín Castro, Secretaria del H. Ayuntamiento, solicitó de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, el análisis y eventual dictamen de la propuesta emitida por esa Secretaría para llevar a cabo la revocación del acuerdo de cabildo mediante el cual se autoriza el Decreto que crea el organismo público paramunicipal denominado «Centro de Barrio de la Colonia Lombardo Toledano».

Del análisis realizado por los ciudadanos Regidores a la documentación que como anexos se adjuntó a la petición, se identifica una copia fotostática de la certificación expedida con fecha 23 de septiembre del 2005 por el Secretario del H. Ayuntamiento de Culiacán, relativa al acuerdo número cuatro tomado por el H. Pleno Municipal en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 09 de septiembre del 2005, mediante el cual se aprobó por unanimidad de votos de los Regidores presentes el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, relativo al Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado «Centro de Barrio de la Colonia Lombardo Toledano».

El artículo 1º. del referido

Decreto establece que el citado organismo público paramunicipal tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con todos los bienes e instalaciones por desarrollar en el área de 25,356.80 metros cuadrados, comprendida entre la calle Profesora Velina León de Medina, la avenida General Pedro María Anaya, la calle María Trinidad Dorame y la calle Rey

→ Reconocen a empresa...

«COINOR», S.A. de C.V., no se modifica con la precitada cesión de derechos, de ahí que no exista trasgresión del marco normativo aplicable a ese respecto.

Cuarto. Que a juicio de los integrantes de este cuerpo colegiado, es de suma relevancia que el H. Ayuntamiento tenga conocimiento de a quién o a quiénes es atribuible responsabilidad en lo relacionado con el desarrollo de proyectos inmobiliarios, ello a virtud de que sólo en tal estado de cosas resultaría factible supervisar y exigir el exacto cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la edificación de fraccionamientos.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

Único. Se reconoce como titular de los derechos del fraccionamiento denominado «Bosques del Álamo», autorizado por este H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2004 a la empresa «COINOR», S.A. de C.V., a la diversa negociación mercantil denominada «INMRU», S.A. de C.V., con la consecuente responsabilidad que en su carácter de fraccionador le atribuyen tanto la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa como el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Baltasar de Culiacán, Sinaloa, quedando a su cargo la administración del referido espacio, con apoyo y participación del Gobierno Municipal.

El Decreto en cuestión no ha sido publicado a esta fecha en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», por lo que éste no entró en vigor, según lo dispuesto por su artículo único transitorio, por ende, tampoco se ha conformado la estructura orgánica del mismo ni se asignó subsidio a favor de la referida paramunicipal, esto último se puede constatar en el presupuesto de egresos para el año 2008 publicado en el Periódico Oficial No. 153 del 21 de diciembre del 2007, advirtiéndose de lo anterior lo innecesario de ese organismo descentralizado.

Las instalaciones deportivas y de recreación del Centro de Barrio de la Colonia Lombardo Toledano son operadas actualmente por el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, con el apoyo de este Gobierno Municipal.

Bajo esa premisa, es propósito de que el referido espacio público sea administrado por la paramunicipal denominada «Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante», quien tiene entre sus atribuciones el poder administrar, operar y conservar las instalaciones propias y aquellas que le sean convenidas por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con el artículo 3º, fracción XI de su Decreto de Creación.

Con lo anterior, se lograría que el Centro de Barrio pueda brindar un mejor servicio en beneficio de la colectividad y que el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física centre su atención en los objetivos para los cuales fue creado, entre ellos, la realización de actividades deportivas de calidad en el propio Centro de Barrio, al ya no asumir las cuestiones de carácter administrativo.

Que para estar en posibilidad de que el Gobierno Municipal realice el convenio de administración referido en el punto 6 anterior, resulta indispensable realizar la revocación del acuerdo de cabildo identificado en el considerando número 2 de este dictamen, con la consecuente desaparición del organismo público paramunicipal Centro de Barrio de la Colonia Lombardo Toledano y la libre disposición de dicho espacio público por parte de esta entidad pública municipal.

Por lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que a quienes actuamos les confieren los dispositivos legales citados en primer orden, estas Comisiones acuerdan someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se decreta la revocación del acuerdo número cuatro tomado por el H. Pleno Municipal en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 09 de septiembre del 2005, mediante el cual se aprobó el Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado «Centro de Barrio de la Colonia Lombardo Toledano».

Lo anterior tiene su fundamento en la interpretación realizada a contrario sensu del artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se mantiene el Ayuntamiento en reserva de pago de contraprestación a particular

Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió a estas H. Comisiones Unidas, expediente administrativo en que obra la solicitud suscrita por el señor José Luis Gallardo Payán a través de la cual requiere del gobierno municipal, le sea cubierto el adeudo que argumenta tener éste con el petionario así como con el señor José Guadalupe Gallardo Payán, a virtud de ser su copropietario, correspondiente al pago de la contraprestación derivada de un contrato de cesión de derechos de un bien inmueble descrito en la consideración segunda.

Segunda. El bien inmueble de referencia consiste en un predio con superficie de 15-32-31 y 8000 metros cuadrados, localizados en el predio conocido como «El Barrio» de esta ciudad de Culiacán, lo que se acredita con la Escritura Pública número 2637, Volumen XXVII, de 26 de diciembre de 1961, pasada ante la Fe del licenciado y Notario Público Benjamín J. López, registrada bajo la inscripción número 25, del Libro 192, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta municipalidad.

Tercero. De manera paralela con el trámite administrativo para solicitar el cumplimiento de la contraprestación expresada en la consideración primera de este Dictamen, los señores Gallardo Payán presentaron una demanda civil con fecha 14 de febrero de 2006, mediante cuyo ejercicio accionario requieren del Juez de lo Civil en turno, entre otras, el cumplimiento del contrato en los mismos términos que lo petitionado ante el H. Ayuntamiento.

Cuarta. Estas Comisiones Unidas, una vez estudiado el expediente adjunto, proponen a este H. Pleno Municipal reservarse su pronunciamiento sobre la especie, en virtud de que sobre el particular se ventila el juicio civil en comento, y será, en todo caso, como en Derecho corresponde, el órgano jurisdiccional que conoce del asunto, quien emita la resolución correspondiente.

En mérito de las consideraciones anteriores y con fundamento legal en los preceptos legislativos invocados, las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda y de Urbanismo, Ecolo-

gía y Obras Públicas, se permiten proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO

Único. Se abstenga este H. Ayuntamiento de pronunciarse sobre el fondo del asunto reclamado por los señores José Luis Gallardo Payán y José Guadalupe Gallardo Payán, respecto del pago de la contraprestación deriva-

da del contrato de cesión de derechos a favor del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, sobre el bien inmueble con superficie de 15-32-31 y 8000 metros cuadrados, localizados en el predio conocido como «El Barrio» de esta ciudad de Culiacán, hasta en tanto no se resuelva en forma definitiva el juicio civil incoado sobre el mismo, por parte del órgano jurisdiccional de la causa.

Declaran improcedente una indemnización a particular

Primera. En fecha diecisiete de febrero del año 2007, la ciudadana MARTHA ELENA CHÁIREZ CÁRDENAS presentó escrito dirigido a este gobierno municipal, mediante el cual solicita indemnización por virtud de la afectación que dice sufrió un bien inmueble del que se ostenta como propietaria, ubicado en calle Río Coatzacoalcos casi esquina con avenida 16 de septiembre de la colonia Los Pinos de esta ciudad capital.

Segunda. La superficie del bien inmueble en cuestión, señala la ante nombrada, es de 136.00 metros cuadrados, y es el caso que no puede disponer de ella ya que por el terreno de referencia cruza en forma longitudinal una línea de conducción de JAPAC.

Tercera. En razón de lo anterior, y en ánimo de emitir el dictamen correspondiente para someterlo a la consideración de este órgano colegiado, los ciudadanos Regidores que integramos las Comisiones unidas de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y Hacienda, nos dimos a la tarea de allegarnos de la información que nos permita fundar y motivar nuestra determinación.

Cuarta. Así, solicitamos información tanto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología como de JAPAC, siendo el caso que ambas entidades públicas coinciden en el señalamiento de que, efectivamente, por el terreno de referencia cruza en

forma longitudinal una línea de conducción de JAPAC.

Quinta. Además, llama nuestra atención que en su comunicado de fecha tres de abril del año que transcurre, el ciudadano Gerente General de JAPAC literalmente refiere que «... la línea de conducción de referencia tiene más de 25 años cruzando por el predio mencionado» así como que «... esta Paramunicipal a mi cargo tiene interés fundamental de resolver este problema conforme a derecho, motivo por el cual solicito de la manera más atenta, tenga a bien turnar a estas oficinas a la persona interesada con el propósito de buscar en forma justa, adecuada y oportuna, una solución de carácter conciliatoria a este asunto que nos ocupa».

Sexta. En el anotado contexto, es menester tener en cuenta que JAPAC es un organismo paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, según la disposición contenida en el artículo 1º de su Decreto de creación, misma que en su tenor literal establece que «Se establece la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, como un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.»

Séptima. Ahora bien, evidenciado que la paramunicipal de mérito reconoce el estado de cosas que aduce la solicitante para pretender la



→ *Declaran...*

indemnización que reclama, a lo que se aúna su intención y voluntad de buscar una solución de carácter conciliatoria al problema que nos ocupa, a juicio de quienes conformamos esta comisión no resulta procedente emitir un dictamen favorable a los intereses de la solicitante, ya que, si JAPAC cuenta con patrimonio propio, es indudable que ante dicha paramunicipal es que debe efectuarse la solicitud respectiva de indemnización, máxime que en la especie su gerente general manifiesta su interés de atender y resolver la problemática expuesta por la ciudadana MARTHA ELENA CHÁIREZ CÁRDENAS.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve en sentido negativo la solicitud de indemnización que formula la ciudadana MARTHA ELENA CHÁIREZ CÁRDENAS, por virtud de la afectación que dice sufrió un bien inmueble del que se ostenta como propietaria, ubicado en calle Río Coatzacoalcos casi esquina con avenida 16 de Septiembre de la colonia Los Pinos de esta ciudad capital, en razón de que la referida afectación se genera por actos atribuibles a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, organismo paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Se remita la solicitud de referencia a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, a efecto de que ante dicha dependencia pública, y en los términos a que alude el comunicado de su Gerente General fechado el día tres de abril del presente año, se atienda y resuelva el contenido de la misma.

TERCERO. Se notifique la presente a la ciudadana MARTHA ELENA CHÁIREZ CÁRDENAS, para los efectos legales que resulten conducentes.

Rechazan vender un terreno como demasía a un particular

Primera. En relación con la solicitud de compra de una superficie de terreno resultante de la alineación de las vialidades Boulevard Enrique Cabrera y calle República de Honduras, de la colonia Humaya, sujeta a régimen de derechos excedentes de intensidad de construcción no edificados, denominados comúnmente como demasías, presentada por el C. Bernardo Bernal Zamora a la administración anterior en funciones, toda vez que reúne el requisito legal de colindancia, la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, licenciada Gabriela María Cháin Castro solicitó de estas Comisiones Unidas, el análisis y dictaminación de la solicitud de referencia.

Segunda. Los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas, una vez recibida la solicitud de mérito con el soporte documental anexo que la sustenta, se dieron a la tarea de analizar los documentos citados, a fin de comprobar que reunieran los requisitos legales exigidos para la procedencia del caso.

Tercera. Del análisis documental se desprende, en forma particularizada, el que corresponde a la Resolución Administrativa foliada con el número de Expediente DDUE/DCE/953/2007, de 27 de noviembre de 2007 y suscrito por el entonces Director de Desarrollo Urbano y Ecología, Arq. Carlos Ornelas Hicks, en la cual, una vez realizados «los estudios técnicos topográficos practicados por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, según se encuentra acreditado con el croquis oficial de lote y alineamiento con folio 011655 y con superficie de 29.13 m2 de demasías de fecha 25 de octubre de 2007», emite en su declaración primera que «el excedente a que se hace referencia con antelación deja de ser útil para el servicio público, por lo que se le reclama como 'demasia' susceptible de ser enajenada».

Cuarta. En ejercicio del derecho de preferencia cuyo titular es el solicitante —conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, en virtud de ser el propietario del predio colindante al excedente, lo

cual acredita con la Escritura Pública número 9,489, Volumen XXXVI, pasada ante la Fe del Notario Público número 57, licenciado Jesús Manuel Ortiz Andrade, el día 29 de agosto de 2002, e inscrita con el número 108, del libro 1,239, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta municipalidad-, y conforme a lo ordenado en la fracción I, del artículo 25 de la Ley de la materia, se somete a la consideración de las Comisiones Unidas la petición de compra respecto de la demasia con superficie de 29.13 m2 localizada en la calle República de Honduras esquina con boulevard Enrique Cabrera, colonia Humaya, de esta ciudad.

Quinta. La Unidad de Bienes Municipales de la administración pública municipal, a solicitud expresa para el efecto, informa que el valor por metro cuadrado de la superficie objeto de este dictamen, es de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos, 00/100 moneda nacional), según se desprende de la ficha catastral relativa a la clave 07000-020-223-012-001, que corresponde al bien inmueble materia del presente dictamen. El valor total del inmueble, según Catastro corresponde a la cantidad de \$20,026.87 (veinte mil veinte pesos, 87/100 moneda nacional), que resulta de la operación aritmética de multiplicar la superficie del inmueble por el valor por metro cuadrado, que incluye un incremento del 25% por ubicarse el predio en esquina formada por las vialidades Boulevard Enrique Cabrera y Calle República de Honduras, de la colonia Humaya, de esta ciudad.

Sexta. Ahora bien, no obstante las consideraciones expuestas en los puntos que preceden, de las cuales pareciera desprenderse la factibilidad de resolver de manera favorable la solicitud que formula el peticionante, este cuerpo colegiado estima importante destacar los resultados de la visita de campo que los ciudadanos Regidores y Regidores de las comisiones unidas de Hacienda y Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, practica-



Cesión de derechos a locatarios en mercados de Costa Rica y Eldorado

Que con fechas 07 y 13 de mayo, del 2008, la Secretaría del H. Ayuntamiento turnó para análisis y dictamen de estas comisiones que actúan los expedientes administrativos que contienen, entre otros documentos, las solicitudes que a continuación se relacionan:

A).- Solicitud que realiza el C. MANUEL HERMOSILLO VELÁZQUEZ, a través de la que requiere le sea autorizado por el H. Pleno Municipal la cesión de derechos realizada a su favor por la C. ANA ROSA CARRILLO FACIO, para explotar el local comercial número 83 del mercado Municipal de la Sindicatura de Costa Rica, con giro de Mercadería y Regalos, así como el otorgamiento formal de concesión por el término que el H. Ayuntamiento considere pertinente.

B).- Solicitud que realiza el Señor JUAN JOSÉ DORAMÉ URQUIDEZ, a través de la que requiere le sea autorizado por el H. Pleno Municipal la Cesión de Derechos realizada a su favor por la C. GUILLERMINA VALENZUELA VALDEZ, para explotar el local comercial número 52, del mercado Municipal denominado «Jorge Julián Chávez Castro», de la Sindicatura de Eldorado, perteneciente a este Municipio de Culiacán, Sinaloa, con giro de Bisutería y Accesorios de Vestir, así como el otorgamiento formal de concesión por el término que el H. Ayuntamiento considere pertinente.

Que del análisis y revisión de los expedientes relacionados con anterioridad, se observa la procedencia de las solicitudes planteadas por contar con toda la documentación requerida de conformidad a los artículos 30,32,35,39 y 40 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Así mismo, se justifican las autorizaciones respectivas por la necesidad de regularizar la situación jurídica de los peticionarios a efecto de que la explotación de bienes y servicios públicos de carácter municipal se realice de conformidad a la legislación vigente en la materia y con sujeción a los contratos de concesión que habrán de ser celebrados entre los concesionarios y este Gobierno Municipal.

Que después de analizar y discutir las solicitudes antes

memoradas, estas Comisiones acuerdan someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 28, fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se autoriza lo siguiente:

A).- La cesión de Derechos realizada por la C. ANAROSA CARRILLO FACIO a favor del C. MANUEL HERMOSILLO VELÁZQUEZ, para que explote el local comercial identificado con el número 83 del mercado Municipal localizado en la Sindicatura de Costa Rica, con el giro de Mercadería y Regalos, así como el otorgamiento formal de la concesión con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

B).- La cesión de derechos realizada por la C. GUILLERMINA VALENZUELA VALDEZ, a favor del C. JUAN JOSÉ DORAMÉ URQUIDEZ, para que explote el local comercial número 52, del mercado Municipal denominado «Jorge Julián Chávez Castro», de la Sindicatura de Eldorado, con giro de Bisutería y Accesorios de Vestir, así como el otorgamiento formal de la concesión, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.- Lo autorizado en los incisos a) y b) del punto anterior del presente dictamen, se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en los mercados, que deberán realizar los nuevos concesionarios, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Se instruye al Síndico Procurador para que realice Contratos Concesión a favor de los nuevos concesionarios señalados en los incisos del punto primero del presente Dictamen, en el entendido de que las concesiones otorgadas se sujetarán a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, incisos a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

➔ Declaran improcedente...

ron al lugar en que se encuentra la superficie cuya enajenación se impetra de este H. Ayuntamiento.

Séptima. En el anotado contexto, de la visita en cuestión se advierte que a juicio de los citados ediles, de proceder a la venta de la superficie que solicita el ciudadano Bernardo Bernal Zamora, la vialidad denominada República de Honduras, de por sí, ya estrecha, perdería la posibilidad de ensancharse en caso de que por razón del tráfico vehicular que caracteriza a ese sector de la ciudad, hubiere de ser modificada en un futuro mediato.

Octava. Por tanto, la conclusión a la que se arriba es que no resulta conveniente que se proceda a la enajenación de la superficie de 29.13 m² localizada en la calle República de Honduras esquina con boulevard Enrique Cabrera, colonia Humaya, de esta ciudad, según la solicitud realizada por el

ciudadano Bernardo Bernal Zamora, sin que para ello obste el dictamen técnico que obra en este expediente, suscrito por el ciudadano Director de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual, es indudable, no resulta de carácter vinculatorio para este órgano colegiado.

Declaran improcedente una indemnización a particular.

En mérito de lo anteriormente fundado y expuesto, estas Comisiones Unidas están en aptitud de emitir el presente:

ACUERDO

Único. Se rechaza la solicitud formulada por el ciudadano Bernardo Bernal Zamora, para efecto de que se desafecte y le sea enajenada una superficie de 29.13 m² localizada en la calle República de Honduras esquina con boulevard Enrique Cabrera, colonia Humaya, de esta ciudad.

Validan resultados de consulta popular y designaciones de comisarios municipales

PRIMERO.- Se declaran válidos los resultados de la consulta popular en forma de Asamblea General celebrada el día domingo 04 de mayo del año en curso, en ochenta y nueve de las Comisarias del municipio de Culiacán que a continuación se enlistarán, razón por la

que en ejercicio de las atribuciones que a este H. Ayuntamiento le confiere el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, designa con carácter de comisarios municipales en cada una de ellas a los ciudadanos que en seguida se mencionan:

ALCALDÍA CENTRAL

No.	COMISARÍA	
1	CARRIZALEJO	PATRICIA SICAIROS URIBE
2	EL DIEZ	LUZ FLÉRIDA SAUCEDA SÁNCHEZ
3	NUEVO MUNDO	TRINIDAD LUNA FÉLIX
4	LA PRESITA	SILVIA DOLORES GASTÉLUM LÓPEZ
5	LAGUÁSIMA	REYNALDO GÁMEZ GARCÍA

BAILA

No.	COMISARÍA	
1	COSPITA	JOSÉ MAURICIO ONTIVEROS BARRAZA
2	CHIQUERITOS	RICARDO AYALA BUENO
3	ESTACIÓN ABUYA	NORMA ALICIA LEYVA CÁRDENAS
4	HIGUERAS DE BAILA	RAMONA RÍOS CHÁIDEZ
5	MÉXICO ORIENTE	JUAN JOSÉ ARREDONDO SERRANO
6	NICOLÁS BRAVO	BENITO QUINTERO MAMBRILA
7	LAGUNA DE CANACHI	NORMANDO RIVERA ROMÁN
8	RANCHO LA HIGUERA	MARGARITO URÍAS LOZOYA
9	PUEBLO NUEVO CANACHI	ASCENCIÓN LANDEROS BELTRÁN
10	HNOS. FLORES MAGÓN	JORGE ENRIQUE ÁLVAREZ VIZCARRA

COSTA RICA

No.	COMISARÍA	
1	ARGENTINA	CRISTÓBAL ZÚÑIGA LÓPEZ
2	CAMPO LAGUNA	JOSÉ ANDRÉS ESPINOZA MILLÁN
3	EL QUEMADITO	PEDRO MORALES GÁMEZ
4	EJIDO CINCO Y MEDIO	JOSÉ ZARAGOZA DELGADO
5	LAS BATEAS	MARÍA DE LOS ÁNGELES BASURTO DÍAZ
6	LOS HUIZACHES	CLAUDIO FRANCISCO HERRERA MORA
7	MEZQUITILLO LA CURVA	FLORA ELENA JÁQUEZ ADAME

CULIACANCITO

No.	COMISARÍA	
1	ESTACIÓN ROSALES	MIRNALILIA URETA GÁLVEZ
2	LA HIGUERITA	FLOR ALICIA URÍAS VALENZUELA

ELDORADO

No.	COMISARÍA	
1	EL CONCHAL	CRISTINA ISABEL GUERRERO CAMARGO
2	EL SAUCITO	SOFÍA LÓPEZ SERRANO
3	EL MANGUITO	SABINO URIBE SALAZAR
4	EL HIGUERAL	JOSÉ MA. RODELO VILLEGAS
5	EJIDO EL CUERVO	LEONOR ONTIVEROS ROCHÍN
6	EJIDO LA CRUZ DE NAVITO	ANA MARÍA PONCE PALAZUELOS
7	EL ROSARITO	CELEDONIA LEÓN ANGULO
8	HIGUERAS DE ACHOTA	ABRAHAM CÁRDENAS FUENTES
9	LA CRUZ SEGUNDA	MIGUEL MADRID ROBLES
10	LAMOJONERA	JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ OCHOA
11	LA FLOR	JUDITH ADRIANA ORTIZ VILLEGAS
12	LA ARROCERA	MARÍA GERÓNIMA RIVERA BELTRÁN
13	LAS ARENITAS	JOSÉ LUIS GARCÍA VALDEZ
14	NAVOLATILLO	LEONCIO VALENZUELA DÍAZ
15	PORTACELI	MATEO FÉLIX SAMANIEGO
16	SAN MANUEL	NATANAEL CAMACHO MEDINA
17	SÁNCHEZ CELIS	ANGÉLICA PADILLA PLATA
18	SAN DIEGO	ANTONIA CEBREROS ZAZUETA
19	REBECA II	FEDERICO GONZÁLEZ LUGO
20	EL ROBALAR	ROSARIO ACOSTA ANGULO

EL SALADO

No.	COMISARÍA	
1	LA HIGUERA	AMALIA LABRADA VALLE

2	LAPALMA	J. GUADALUPE CÁZARES OCHOA
3	MONTE VERDE	MANUEL LÓPEZ MACHADO
4	RANCHITO DE LOS BURGOS	CÉSAR BURGOS LÓPEZ

EL TAMARINDO

No.	COMISARÍA	
1	EL LIMÓN DE LOS RAMOS	SIXTO BORBOA SÁNCHEZ
2	LA CAMPANA	JESÚS RAMÓN ARAUJO ANGULO
3	CAMPO MORELIA	AURORA BURGOS SEPÚLVEDA

EMILIANO ZAPATA

No.	COMISARÍA	
1	LA ESPINITA	NICOLASA VERDUGO ANGULO
2	PENÍNSULA DE VILLAMOROS	MENACES JIMÉNEZ REYES
No.	HIGUERAS DE ABUYA COMISARÍA	
1	ABUYA Y CEUTA II	ANTONIO OCHOA FIGUEROA
2	PUEBLO DE ABUYA	JESÚS OCHOA OCHOA
3	SANTA REFUGIO	BENJAMÍN BARRAZA LEÓN

IMALA

No.	COMISARÍA	
1	CARBONERAS	SILBERIO LEÓN RÍOS

JESÚS MARÍA

No.	COMISARÍA	
1	LA REFORMA	FRANCISCO FLORES SOTO
2	PAREDONES	ANDRES ZAZUETA CÁZAREZ

LAS TAPIAS

No.	COMISARÍA	
1	EL TALAYOTE	JOSÉ ADOLFO REYES BELTRÁN
2	LAS BEBELAMAS DE ROMERO	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SICAIROS
3	LAMORA	CARLOS VELÁZQUEZ ESPINOZA
4	LAGUNA SECA	NEMECIO GONZÁLEZ LEÓN
5	LOS VASITOS	CANDELARIO VALENZUELA FÉLIX
6	LAS TRANQUITAS	JUAN MACHADO FLORES

QUILÁ

No.	COMISARÍA	
1	COMANITO	JUAN FRANCISCO QUINTERO DUARTE
2	ESTACIÓN QUILÁ	RAÚL FRANCISCO MEZA
3	EL CAMALOTE	VÍCTOR CORRALES ARELLANO
4	EL HUINACAXTLE	DANIEL CRUZ URREA
5	EL MELÓN	RAMÓN QUINTANA NARANJO
6	LOMA DE REDO	FERNANDO MELCHOR LÓPEZ
7	LIBERTAD	ERASMO QUINTERO SOLÍS
8	OSO NUEVO	OSCAR VÁZQUEZ RAMÍREZ
9	OSO VIEJO	HECTOR MURILLO BELTRÁN
10	TIERRA Y LIBERTAD	GABRIEL MEZA RIVAS

SANALONAN.

1	ALCOYONQUI	SERAFINA ANGELITA DELGADO VERDUGO
2	ARROYO GRANDE	MARÍA ISABEL FÉLIX QUINTERO
3	CARBONERAS	JOSÉ RAFAEL FÉLIX CASTRO
4	EL CEDRITO (LOS CEDRITOS)	JOSÉ PRIMITIVO GARCÍA LEÓN
5	EL RINCÓN	JOSÉ GUADALUPE VEGA AISPURO
6	VADO HONDO	GAUDENCIO FÉLIX FÉLIX
7	AMATÁN	MARÍA JESÚS BUSTAMANTE ACOSTA

SAN LORENZO

No.	COMISARÍA	
1	LA BEBELAMA	CELMIRA CALDERÓN BERNAL
2	TABALÁ	MARÍA GAMBOA GONZÁLEZ

TACUICHAMONA

No.	COMISARÍA	
1	EL WALAMITO	SANTIAGO FÉLIX MELENDRES
2	LAS FLORES	GUADALUPE SERNA HERRERA

TEPUCHE

No.	COMISARÍA	
1	AGUA CALIENTE DE LOS MONZÓN	JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ PAYÁN
2	EL GUASIMAL	GUADALUPE INÉS RÍOS LÓPEZ
3	TEPUCHITO	REBECA CAMARGO RUIZ

SEGUNDO.- De la misma forma, con apoyo legal en lo preceptuado por el invocado dispositivo legal, y de conformidad con lo previsto por la cláusula décima, fracción IX, de la convocatoria fechada el día 17 de febrero pasado, este H. Ayuntamiento designa como comisarios municipales de las Comisarías que se refieren en seguida, a los ciudadanos que de la misma manera se precisan:

ALCALDÍA CENTRAL

No.	COMISARIA	DESIGNADOS
1	AYUNE	JOSE GREGORIO AISPURO ZAVALA
2	BACHIGUALATITO	LORETO ZATARAIN QUINTERO
3	BARRIO DE SAN JUAN	JOSE GONZALEZ RANGEL
4	EL RANCHITO DEL CHICHI	ISMAEL GENERO AUDELO
5	LAPALMITA	SILVINO LÓPEZ JAIME
6	LOMA DE RODRIGUERA	JUANA ZAMORA ESPOINOZA
7	LAGUNA COLORADA	ESTEFANA ROBLES FELIX
8	LOS NARANJOS	JOSE MARIA ORTIZ MURILLO
9	LIMITA DE ITAJE	EUFRAZIA BOJORQUEZ ALVAREZ
10	LAS PEÑITAS	GILBERTO URTUSUASTEGUI MARTÍNEZ
11	LAS FLORES	RAMÓN ENCINES RAMOS
12	MOJOLO	FRANCISCO VERDUGO MEZA
13	LABOCA DE MOJOLO	LEONOR ACOSTA AYALA

BAILA

No.	COMISARIA	DESIGNADOS
1	JACOLA	JESUS TORRES TAMAYO

COSTA RICA

No.	COMISARIA	DESIGNADOS
1	CAMPO GOBIERNO II	ENRIQUETA VILLA CARDENAS
2	CAMPO EUREKA	ALICIA AVENDAÑO SAMANO
3	CHAMIZAL DE JUAREZ	PABLO RAMÓN NAVARRETE LIZARRAGA
4	EL PORVENIR	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BELTRAN
5	EL QUINCE	YSRAEL DELGADO RAMÍREZ
6	EL ALHUATE	AURELIO FELIX QUINTERO
7	MEZQUITILLO CHAPETEADO	JULIAN JIMENEZ AVILA
8	MILPAS SEGUNDA	CESAR VEGA VALDEZ
9	MEZQUITILLO NO. 2	FRANCISCA VILLASEÑOR ESPINOZA
10	PUEBLO NUEVO (EJIDO DURANGUITO)	ISAIAS BRAVO RANGEL
11	CAMPO REBECA	EMMA PEREZ MEDINA

CULIACANCITO

No.	COMISARIA	DESIGNADOS
1	BACURIMI	NANCY ODILIA OSUNA GASTELUM
2	BELLA VISTA	JULIO CESAR PARRA VEGA
3	EL ALTO	ALBERTO LAGUNA PEREZ

ELDORADO

No.	COMISARIA	DESIGNADOS
1	EJ. GPE. VICTORIA (ELATORÓN O GÓMEZ FARÍAS)	MANUEL ÁLVARADO GONZÁLEZ
2	EJIDO NAVITO	MARIANO AGUIRRE HERNANDEZ
3	LAS PIEDRITAS	IMELDA AYALA GALLARDO
4	SAN JOAQUÍN	ARMIDA RAMONA NUÑEZ SICAIROS
5	TRES GOTAS DE AGUA	JAIME GOMEZ GONZALEZ

EL SALADO

No.	COMISARIA	DESIGNADOS
1	ESTANCIA DE LOS BURGOS	REYNALDO ROJO CORONEL
2	EL CARRIZAL NO. 1	ANTONIO NAVIDAD MOLINA
3	EL CARRIZAL NO. 2	EUSEBIO SANCHEZ ANDRADE
4	LAS CUEVITAS	JORGE ARMANDO BELTRÁN BARRAZA
5	LAS MILPAS	JAIME IBARRA LÓPEZ
6	LABEBELAMA	GUADALUPE MANUEL GARCIA LABRADA
7	LOS BECOS	MARÍA TERESA RUIZ GARCIA
8	SANTA LORETO	RAMIRO FELIX CHAIDEZ

EMILIANO ZAPATA

No.	COMISARIA	DESIGNADOS
1	EL TULE	MANUEL FAVELA ZAZUETA
2	EL SINALOENSE	FABIOLA CARRASCO HERRERA
3	EL ROSARITO	JESUS ARNOLDO PARRA SALAZAR
4	COLONIA EMANCIPACIÓN	JUVENTINO GERMAN SÁNCHEZ
5	HERACLIO BERNAL	RAMON LOZOYA VALDERAS
6	LA ESPERANZA	MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ

HIGUERAS DE ABUYA

No.	COMISARIA	DESIGNADOS
1	EL GUAYABO	ISMAEL QUINTERO MURILLO
2	RINCON DE ABUYA	SIXTA TORRES

3	RIO FLORIDO	TRINIDAD OROZCO GARCIA
4	OBISPO	GILBERTO RÍOS SOTELO

IMALA

No.	COMISARÍA	DESIGNADOS
1	EL POZO	JOSE MANUEL OLIVAS OBESO
2	LA COFRADÍA	CEVERIANO GAMIZ RIOS
3	LANORIA	LUIS REYES SOTO LOPEZ
4	MEZQUITITA	GILBERTO GUTIERREZ CAMACHO
5	PUERTO RICO	MARIA INES GUERRERO MERAZ
6	SAN JOSÉ	EZEQUIEL AMARILLAS RUÍZ

JESÚS MARÍA

No.	COMISARÍA	DESIGNADOS
1	AGUA AMARILLA	YESENIA ORTIZ QUINTERO
2	EL LIMONCITO	HERMINIO QUINTERO AVILEZ
3	LAS HIGUERAS	MARIA SOSA ZAVALA
4	LA ANONA	EDUARDO ARCHULETA BEJARANO
5	LOS LIMONES	FRANCISCO JAVIER BELTRAN RUBIO
6	MIRASOLES	JOSE GUADALUPE VALENZUELA

LAS TAPIAS

No.	COMISARÍA	DESIGNADOS
1	EL TULE	CARLOS ALBERTO HEREDIA BELTRÁN
2	EL GUAYABO	GULBERTO FELIX TORRES
3	EL LIMÓN DE TELLAECHÉ	JESUS LOPEZ FELIX
4	EL BICHI DE ARRIBA	GUADALUPE MARTINEZ GONZÁLEZ
5	EL VIZCAÍNO	PEDRO AVENDAÑO CALDERON
6	EL ZALATE	DANIEL LEON AISPURU
7	LAS FLECHAS	GUADALUPE HERAS LEON
8	LAS TAPIAS DE ARRIBA	RIGOBERTO FÉLIX FÉLIX
9	LA GUAMUCHILERA	CARMEN YOLANDA GARCIA GONZALEZ
10	LLANO DE LA PALMA	JABIER ARMIENTA GONZALEZ
11	LANORIA	J. ERASMO ACOSTA LAZCANO
12	LO DE BARTOLO	CARLOS LOPEZ FELIX
13	SAN FRANCISCO	FELIPE ELEAZAR MENDOZA GONZÁLEZ
14	SAN ROMÁN	OCTAVIO QUINTERO FELIX

QUILÁ

No.	COMISARÍA	DESIGNADOS
1	LA FLORIDA	JOSE GERARDO BELTRAN MADRID
2	LA ROMANA	ALICIA FELIX LOPEZ
3	LA REFORMA	JOSÉ ALFREDO GARCIA MADRIGAL
4	LIBERTAD II	RAMIRO RODRÍGUEZ BAZAN
5	TIERRA Y LIBERTAD II	JOSÉ LORETO FÉLIX ACOSTA

SANALONA

No.	COMISARÍA	DESIGNADOS
1	ARROYO DE LA HIGUERA	FORTUNATO GARCIA FELIX
2	EL MELADO	TERESA DE JESUS LUJANO DIARTE
3	LOS MAYOS	JUANA ANTONIA VEGAMEZA
4	LAS VINORAMAS	JUANA ZAZUETA FELIX

SAN LORENZO

No.	COMISARÍA	DESIGNADOS
1	COPACO	FLORENCIO CARRIZOZA MEDINA
2	EL REALITO	FELICIANO GARCIA ESPINOZA
3	PALO BLANCO	ROBERTO QUITERO ESPINOZA

TACUICHAMONA

No.	COMISARÍA	DESIGNADOS
1	EL AGUAJE	JESUS ZAVALA GAMBINO

TEPUCHE

No.	COMISARÍA	DESIGNADOS
1	ZALATE DE LOS IBARRA	JESUS RAFAEL IBARRA SALAS
2	SABINITOS	JESUS RENE BELTRAN OJEDA
3	PALOS BLANCOS	RICARDO REATIGA SANDOVAL
4	SAN RAFAEL	SIMÓN POLANCO
5	TECOLOTES	JUAN MANUEL ARREDONDO TIZOC
6	LOS LOBITOS	CONSTANCIO QUINTERO URIARTE
7	SAN ANTONIO	MANUEL DE JESUS BELTRÁN SÁNCHEZ
8	POTRERO DE LOS IBARRA	CLEMENTINA DIARTE MILLÁN
9	LA VAINILLA	PABLO ANTONIO RAMIREZ HERRERA

TERCERO.- Atento a lo dispuesto en la base novena de la convocatoria de referencia, requiérase la presencia de los antes nombrados para que en la sesión de cabildo en que se analice y sancione el presente acuerdo, se les designe y se les haga entrega de los nombramientos que los acredite con carácter de Comisarios Municipales, previa toma de la protesta de ley respectiva.

CUARTO.- Por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, requiéranse de la Dirección de Enlace con Sindicaturas las propuestas que formule en conjunto con los ciudadanos síndicos municipales de las comisarias que en seguida se listan, conforme se refiere el considerando X, segundo párrafo, del presente acuerdo.

ALCALDÍA CENTRAL

1. EL POCHOTE
2. LAPITAYITA
3. PLAN DE ORIENTE
4. SAN ANTONIO

AGUARUTO

1. MOROLEÓN
2. SAN MANUEL

COSTARICA

1. EL ÁLAMO
2. EJIDO CANÁN
3. EL VEINTE
4. LA FLOR
5. LAPIEDRERA

CULIACANCITO

1. EL PINOLE
2. EL SALADO
3. EL ÁLAMO
4. EL AGUAJE
5. LO DE CLEMENTE

EMILIANO ZAPATA

1. FRANCISCO VILLA
2. LA CONSTANCIA

IMALA

1. CAMANACA (LA CHICURA)
2. CERANO
3. EL PALMAR
4. EL GUASIMAL
5. LOS MOLINOS
6. LOS BRASILES
7. LOS ALGODONES
8. LOS COLGADOS
9. PORTEZUELO
10. TACHINOLPA
11. TOMO

JESÚS MARÍA

1. LAS GUÁSIMAS

LAS TAPIAS

1. EL PORVENIR
2. EL PINO

QUILÁ

1. LA COMPUERTA
2. VALLE ESCONDIDO

SANALONA

1. LA HIGUERITA
2. LOS CEDROS
3. CORRAL VIEJO

TACUICHAMONA

1. LA CHILLA
2. ESTANCIA DE LOS GARCÍA

TEPUCHE

1. AGUABLANCA
2. BAGRESITOS
3. PASO DEL NORTE
4. JUNTAS DE BAGRESITOS
5. JUNTAS DE SAN IGNACIO
6. LA PITAHAYITA
7. CAMINAGUATO
8. MOLO VIEJO
9. SAN CAYETANO

QUINTO.- En los términos de lo expuesto y fundado en el considerando XI de este acuerdo, instrúyase a los ciudadanos Regidores que integran la Comisión de Gobernación para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, se organice y lleve a cabo a más tardar el próximo día 13 de mayo, la asamblea general en el «Nuevo Centro de Población Agrícola 29 de Septiembre (Ejido el 30) de Costa Rica», en los términos de modo y lugar que ya se precisaron en la convocatoria publicada el día 17 de febrero pasado.

SEXTO.- Con el propósito enunciado en el considerando XII de este acuerdo, este cuerpo edilicio determina que a partir de la fecha de vencimiento del nombramiento que los acredita con carácter de comisarios municipales y hasta en la que se designen y tomen protesta quienes habrán de sustituirlos, lo cual acontecerá en la próxima sesión que este órgano celebre, los citados en primer orden sigan en el ejercicio de dicha función con carácter de «Encargados de Despacho».





Labor de selección informativa de los medios de comunicación impresos, con base en la relación diaria que elabora la Dirección de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Culiacán, a cargo de la licenciada Adriana Ochoa del Toro.

EL DEBATE

01/mayo/08

Esperan dar mejor servicio en recolección de basura

Desde ayer el Ayuntamiento de Culiacán puso en operación diez nuevos camiones recolectores de basura, con los cuales la flotilla se incrementó a 63 unidades.

01/mayo/08

Apoyo municipal por más de 100 mil pesos al deporte en abril

La directora del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física, Paola Moncayo Leyva, dio a conocer que el balance de apoyos al deporte popular y organizado en abril reciente fue del orden de los 100 mil pesos

01/mayo/08

Imponen el nombre de Toñico Pineda a un bulevar

Un bulevar de la Isla Musala, en el Desarrollo Urbano Tres Ríos, lleva desde ayer el nombre del periodista de la vieja guardia, ya fallecido, Antonio Pineda Gutiérrez «Toñico».

02/mayo/08

Crearán una Unidad contra robos en los bancos

El alcalde Jesús Vizcarra Calderón anunció la creación de una unidad policial que se encargará de vigilar y combatir los robos a los bancos.

02/mayo/08

Concluye taller de formación de promotores culturales

Concluyó el curso de Animación Sociocultural, una metodología de transformación ciudadana, dirigido a promotores culturales del municipio de

Culiacán, que se llevó al cabo durante abril reciente, promovido por el Instituto Municipal de Cultura.

05/mayo/08

Apoyo a nueve comunidades afectadas por la sequía

Un total de nueve comunidades de las sindicaturas de Imala, Costa Rica, San Lorenzo, Tepuche y Alcaldía Central han sido atendidas por la JAPAC debido a que presentan problemas de abastecimiento de agua ante la temporada de estiaje, dio a conocer el gerente de la paramunicipal, Carlos David Ibarra Félix.

06/mayo/08

Planean reducir horario de venta de bebidas alcohólicas

El Ayto. de Culiacán está planeando reducir el horario en la venta de cerveza, ante los índices de violencia e inseguridad que privan en la ciudad, según informó el alcalde Jesús Vizcarra Cal.

12/mayo/08

Clausura el Ayuntamiento 15 bares y «tables dance»

En un intento por recuperar la tranquilidad que ha perdido el municipio, el Ayto. dispuso fuertes medidas este fin de semana, al ordenar la clausura de 15 bares y «tables dance» en los que existían índices de desorden y violencia.

14/mayo/08

Inicia operativo Culiacán-Navolato

Como resultado de la reunión del Gabinete Nacional de Seguridad, que se realizó ayer en esta ciudad, se puso en marcha el operativo conjunto Culiacán-Navolato para reforzar la seguridad y tener mayor efectividad en la lucha contra el crimen organizado, en función de lo cual llegaron dos mil 723 elementos del Ejército Mex y de la Policía Federal

14/mayo/08

Discuten hoy el Plan de Desarrollo Urbano

Hoy el Implan llevará al cabo el Foro de Análisis del Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán, con lo cual busca acordar con la ciudadanía las directrices de ese proyecto que habrá de marcar los lineamientos de urbanismo de la ciudad.

16/mayo/08

Entrega Ayuntamiento aumento salarial a policías

En cumplimiento de lo anunciado por el Presidente Municipal de Culiacán, Jesús Vizcarra Calderón, ayer se emitieron tres cheques a cada uno de los un mil 700 agentes de policía y tránsito, beneficiados con el aumento salarial.

20/mayo/08

Relevos de mandos policiales militarizan el área

Sorpresivamente, ayer fueron destituidos de sus cargos los jefes de las Policías Ministerial, Estatal Preventiva y Municipal, y en su lugar fueron designados tres militares.

21/mayo/08

Invierten 23 mdp en obras de alcantarillado y saneamiento

Con una inversión de 22 millones 946 mil 844 pesos la JAPAC inició la ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en los poblados de El Diez y Bachigualatito, así como la construcción de una planta de tratamiento

24/mayo/08

Ayudarán a meseras cesantes por el cierre de bares

El alcalde de Culiacán, Jesús Vizcarra Calderón, sostuvo que no dejarán solas a las personas afectadas por el cierre de establecimientos dentro de los operativos de seguridad.

24/mayo/08

Por cercanía de lluvias, intensifican lucha anti-dengue

Ante la cercanía de las lluvias, a partir de hoy el Ayuntamiento redoblará el esfuerzo en los trabajos de descacharrización, pues, tan sólo en este día, se atenderán alrededor de 20 colonias en el sector nororiente de la ciudad.

28/mayo/08

Analiza el Ayuntamiento vialidad de 58 proyectos turísticos

La Dirección de Turismo Municipal levantó 55 proyectos turísticos en las sindicaturas, los cuales serán analizados y, en su caso, se aprobarán para recibir apoyos productivos y de mejoramiento de viviendas antiguas en las comunidades.

Noroeste

01/mayo/08

Campaña contra la obesidad infantil

El Ayuntamiento de Culiacán, el DIF Municipal y la Facultad de Medicina de la UAS realizan estudios por medio de brigadas en 30 escuelas de la ciudad, con el objetivo de disminuir el sobrepeso y la obesidad en la población infantil.

07/mayo/08

Rescata Comuna rastros en Quilá, Eldorado y Costa Rica

El Ayto. de Culiacán invierte un millón y medio de pesos en la rehabilitación de los rastros municipales de Quilá, Eldorado y Costa Rica, tras el cierre, el 15 de marzo, del matadero de El Barrio, ubicado en la zona urbana de Culiacán.

12/mayo/08

Cierre de bares a las 02:00 horas, sin excepción

Todos los expendios de cerveza, «tables dance» y casinos, sin excepción, cerrarán a las dos de la mañana, anunció el alcalde Jesús Vizcarra Calderón.

16/mayo/08

Invertirá el Ayuntamiento 70 mdp en educación: JVC

En apoyo a la educación, el Ayto. invertirá en el presente año alrededor de 70 millones de pesos que servirán para

mejorar la infraestructura escolar y elevar en casi un 33 por ciento el número de escuelas calificadas como «de calidad», señaló el Presidente Municipal de Culiacán, Jesús Vizcarra Calderón.

22/mayo/08

Planean conurbar zona metropolitana Culiacán-Navolato

Municipios de Culiacán y Navolato se encuentran ya tan cerca uno del otro en sus manchas urbanas que es cuestión de tiempo y de algunos trámites para que sean declarados Zona Metropolitana.

23/mayo/08

Protestan meseras por el cierre de sus centros de trabajo

Representantes de la comisión de meseras desempleadas a causa del cierre de bares y «tables dance» se plantaron en el recinto oficial del Ayuntamiento, en demanda de reapertura de sus fuentes de empleo.

28/mayo/08

Cede Vizcarra al DIF Culiacán el programa de salud

Programa Por un Culiacán Saludable, en el que el alcalde Jesús Vizcarra Calderón y su familia participan, ya no operará a través de la Coordinación de Salud, sino del DIF Municipal. Vizcarra Calderón anunció que el programa que ofrece estudios de laboratorio a bajo costo con subsidios del municipio, y cuya primera etapa termina este sábado, continuará; sin embargo, se valorará la permanencia de Salud Digna.

28/mayo/08

Abren megacentro deportivo en Eldorado

El Centro de Barrio de Eldorado, un espacio deportivo casi tres veces más grande que el de Costa Rica, fue abierto al público ayer por la tarde.

El Sol de Sinaloa

04/mayo/08

Limpio de chatarra un 70 por ciento del área urbana

Un setenta por ciento de la mancha urbana de Culiacán quedó limpio de vehículos chatarra que estaban abandonados en la vía pública, informó el

director de Tránsito Municipal, Julián García López.

15/mayo/08

Certificado de cumplimiento ambiental a la JAPAC

En el marco del 120 aniversario de la introducción del agua entubada en la capital sinaloense, las autoridades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente entregarán hoy el Certificado de Cumplimiento Ambiental a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.

23/mayo/08

Crearán seis unidades especiales de la Policía Municipal

Con base en la estrategia conjunta con el Gabinete Nacional de Seguridad y el estatal de Seguridad Pública, el Ayto. de Culiacán creará seis unidades especiales de policías municipales, en las que participarán 600 elementos altamente capacitados.

26/mayo/08

Trascendente convenio entre la UNAM y el Ayuntamiento

El convenio entre autoridades del Ayto. de Culiacán y de la Universidad Nacional Autónoma de México es un paso trascendente y muy útil para concretar el proyecto de municipio ambientalista, afirmó Jimena Iracheta Carroll, directora del Instituto Municipal de Planeación.

28/mayo/08

Instalados los Consejos de COMUN y Desarrollo Urbano

En sesiones celebradas el 21 y 22 de mayo en curso, Jesús Vizcarra Calderón, Presidente Municipal de Culiacán, tomó protesta a los integrantes de dos organismos que serán básicos para el desarrollo transformador que es causa y meta del actual gobierno culiacanense.

28/mayo/08

Crearán fideicomiso para los hijos de policías caídos

La Dirección de Seguridad Pública Municipal constituirá un fideicomiso para dar educación a los hijos de los agentes de policía que fallezcan en el cumplimiento del deber.